

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadano-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 y 31 de mayo de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 30 y 31 de mayo del año en curso, y que han sido distribuidos con la convocatoria.

Indica el Sr. Dalda García-Taheño, en relación con el borrador de la sesión del día 31 de mayo:

a) que en el punto número 15 del Orden del día, en su intervención durante el debate, donde dice: "... pone de manifiesto que la Asociación Didáctico Musical "Banda de Música de Lucena está incumpliendo el Convenio,...", debe decir: "... pone de manifiesto que la Asociación Didáctico Musical "Banda de Música de Lucena está incumpliendo la programación del Convenio, ...".

b) que en el punto 20 del Orden del día, donde dice: "... los vecinos de ésta salgan beneficiados, además de que en el convenio no figura el establecimiento de la tasa.", debe decir: "... los vecinos de ésta salgan beneficiados, además de que en el convenio no figura el establecimiento de una tasa diferenciada para dichos vecinos."

c) que en el debate del punto número 24, en su intervención, donde dice: "Abierto el debate interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien anuncia su voto en contra sobre este asunto, porque considera que existe normativa suficiente para regular este tipo de eventos.", debe decir: "Abierto el debate interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien anuncia su voto en contra sobre este asunto,

porque considera que existe normativa suficiente para regular este tipo de eventos. Pregunta a qué tipo de fiestas privadas se refiere el Grupo PP con esta proposición.”

La Sra. Joyera Rodríguez solicita una corrección en el punto tercero de urgencias de la sesión del día 31 de mayo, en su intervención durante el debate, de forma que donde dice: “La Sra Joyera Rodríguez hace constar que, si bien están a favor de la ampliación de dicho servicio durante el verano, ha sido deficiente la forma de la gestión pues su Grupo no ha tenido ocasión de estudiarlo a fondo.”, debe decir: “La Sra Joyera Rodríguez hace constar que, si bien están a favor de la ampliación de dicho servicio durante el verano, ha sido deficiente la forma de la gestión pues su Grupo no ha tenido ocasión de conocer el estado de ingresos y gastos de dicha asociación.”

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones con las rectificaciones expresadas.

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

No se dio cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- Determinación de los días de fiesta local y calendario de ferias para el año 2017.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa permanente de Bienestar Social, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de 2016, que dice:

<<2º.- Determinación de los días de fiesta local y calendario de ferias para el año 2017.

El artículo 3 del Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, publicado en el BOJA número 96 de fecha 23 de mayo de 2016, previene que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mismo día de la publicación del Decreto 103/2016, la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, ha formulado propuesta del siguiente tenor:

<< De conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que faculta a cada Municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, la Concejala Delegada de Fiestas, María del Mar Morales Martínez, propone para el año 2017:

- | | | |
|---|--------------------------------|---|
| x | <i>Fiestas locales:</i> | <i>días 8 de mayo y 8 de septiembre</i> |
| x | <i>Fiestas Aracelitanas:</i> | <i>días 5, 6, 7 y 8 de mayo.</i> |
| x | <i>Feria de San Francisco:</i> | <i>días 28, 29 y 30 de julio</i> |
| x | <i>Feria del Valle:</i> | <i>días 7, 8, 9 y 10 de septiembre</i> |

A tal efecto, elevo la presente propuesta a la Comisión de Hacienda, a fin de que previas las deliberaciones oportunas, sea aprobada.>>

La Sra. Moreno, inicia la deliberación para dejar constancia del malestar de los comerciantes por lo ocurrido este año, declarando festivo el viernes de las Fiestas Aracelitanas, aún contando con la conformidad del Presidente del Centro Comercial Abierto.

La Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguiente acuerdos:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía como fiestas locales en este municipio para el año 2017 los días 8 de mayo y 8 de septiembre. La primera de ellas con motivo de la celebración de las Fiestas Aracelitanas y la segunda con ocasión de la Feria del Valle.

Segundo.- Fijar para la celebración de las ferias y fiestas del próximo año 2017 el siguiente calendario:

- x Fiestas Aracelitanas: días 5, 6, 7 y 8 de mayo.
- x Feria de San Francisco: días 28, 29 y 30 de julio
- x Feria del Valle: días 7, 8, 9 y 10 de septiembre.

Se deja constancia que al inicio de este punto punto del orden del día, siendo las 17 horas y 5 minutos, se incorporó D^a M^a del Mar Morales Martínez.>>

El artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece que *“Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.”*

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía como **fiestas locales en este municipio para el año 2017 los días 8 de mayo y 8 de septiembre**. La primera de ellas con motivo de la celebración de las Fiestas Aracelitanas y la segunda con ocasión de la Feria del Valle.

Segundo.- Fijar para la celebración de las ferias y fiestas del próximo año 2017 el siguiente calendario: Fiestas Aracelitanas, los días 5, 6, 7 y 8 de mayo; Feria de San Francisco, los días 28, 29 y 30 de julio. Y Feria del Valle, los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre.

4.- Dar cuenta de la memoria del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente al año 2015.

La Comisión informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de 2016, conoció el siguiente asunto:

<<3º.- Memoria del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente al año 2015.

Por la Delegación de Servicios Sociales se ha presentado la memoria de Centro Municipal de Servicios Sociales del año 2015, que ha sido remitida con anterioridad a todos los integrantes de la Comisión en dos formatos, pero con igual contenido.

En este acto la Sra. Delegada de Servicios Sociales informa que se ha cambiado a un formato más editable, la memoria es similar a la de años precedentes, pero con menos texto y más gráficos.

La memoria en el formato para su edición está contenida en 83 páginas numeradas. Se inicia con un índice, continuando con los siguientes apartados: área de información, orientación, valoración y asesoramiento; área de familia y convivencia; área de prevención y reinserción social; área de participación y cooperación social; Equipo de Tratamiento Familiar; convenios y subvenciones y finaliza con el presupuesto y resumen económico, reflejando 3.745.760,98 euros de gastos que se financian con las aportaciones del Ayuntamiento, Junta de Andalucía (subvenciones y convenios), Plan Concertado de la Junta de Andalucía y Estado y la aportación del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes.

La Comisión quedó enterada de la memoria epigrafiada.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para realizar las siguientes manifestaciones:

- Que en la memoria de dicho centro debería aparecer el importe económico que se destina para cada actividad en concreto.

- Solicita saber con cuánto tiempo se viene dando cita previa a los usuarios.

- Por otro lado pide que sea reciclado el personal administrativo, pues la información ofrecida de las demandas gestionadas sobre familias numerosas no es correcto.

- Seguidamente y con respecto a las actuaciones sobre la Ley de la Dependencia, manifiesta que no entiende como a las familias reconocidas con grado uno, aun no hayan podido disfrutar de la prestación, a pesar de tener adquirido ese derecho desde julio de 2015. Pregunta por qué no se han resuelto unos 41 expedientes del Programa Individual de Atención a la dependencia.

- Por otro lado pregunta cuál es el plazo para conceder residencia a los mayores, pues al parecer también se está produciendo un retraso.

- Con respecto a los participantes en el campamento urbano, pregunta a qué se debe que haya más afluencia de chicos que de chicas.

- Y por último, solicita saber cuantas ayudas económicas individuales y para qué, se han concedido a familias y a menores.

En conclusión el Sr. Dalda estima que le parece una memoria social que podría ser muy mejorable, y pide que así sea para el próximo ejercicio.

Por alusiones, interviene la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, la Sra. Alonso Montejo quien reprocha al Sr. Dalda García-Taheño el no haberse informado de cómo funcionan los Servicios Sociales Comunitarios en nuestra ciudad y ofrece la siguiente información:

En cuanto al gasto concreto de cada actuación, informa que es un dato que no se refleja en la memoria, pero que el personal de los Servicios Sociales está a disposición de ofrecerle en cualquier momento la información a ese respecto.

En lo que se refiere al servicio de guardería, se cuenta con un cupo de plazas concertadas con la Junta de Andalucía, y existen familias que aún no habiéndolo solicitado en el plazo de prescripción, requieren de este servicio.

Con respecto a la cita previa, depende de la acumulación de trabajos que tenga cada una de las trabajadoras sociales; y con respecto a la reclamación como familia numerosa al que alude el Sr. Dalda, no tiene constancia por escrito de dicha reclamación.

Que con respecto a los expedientes del Programa Individual de Atención a la dependencia, manifiesta la Sra. Alonso, que si bien es cierto que han sufrido un retraso, ya se están poniendo en marcha por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En cuanto al campamento urbano, informa que es un programa complementario del de Cambio de Clase, compuesto por alumnos con conductas disruptivas cuyo perfil suele ser masculino.

Y para terminar, deja constar la Sra. Alonso, que las ayudas económicas individuales son ayudas puntuales en casos determinados y vienen amparadas por Ley.

El **Pleno** toma conocimiento.

5.- Adopción de acuerdo específico sobre el programa de actividades y presupuesto para el presente ejercicio económico de la Asociación G.A.R.A. -Grupo de Alcohólicos Rehabilitados Aracelitanos de Lucena y Comarca- para la prórroga del convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento.

La Comisión informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<4º.- Adopción de acuerdo específico sobre el programa de actividades y presupuesto para el presente ejercicio económico de la Asociación G.A.R.A. -Grupo de Alcohólicos Rehabilitados Aracelitanos de Lucena y Comarca- para la prórroga del convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento tiene formalizado, con fecha 22 de septiembre de 2015, un convenio de colaboración con la Asociación Grupo de Alcohólicos Rehabilitados Aracelitanos de Lucena y Comarca (GARA), cuyo objeto es, a tenor de su estipulación primera, la realización de actividades terapéuticas de formación e información, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo, fomentando el desarrollo de jornadas informativas y terapias periódicas individuales, familiares y de grupo, así como el apoyo al tratamiento médico, integrador y afectivo adecuado a dichas conductas y la plena incorporación social de los afectados

La estipulación segunda del referido convenio establece la posibilidad de prorrogarse por anualidades sucesivas, siempre que se haga la correspondiente consignación presupuestaria, si bien requiere que en cada una de tales prórrogas se adopte acuerdo específico respecto de los programas y presupuestos objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento para cada ejercicio prorrogado. A tales efectos, en el vigente Presupuesto General, en la partida 311 3111 4825 con la descripción "Convenio ARHALU y GARA", figura consignada la cantidad de 2.000 euros, correspondiendo al convenio con GARA, según lo establecido en la estipulación segunda la cantidad anual de 900 euros.

De acuerdo con lo anterior y en lo concerniente al año en curso, la propia Asociación ha presentado, con fecha 10 de junio último, el programa anteriormente citado para el presente año y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 900 €, que se destinarán a sufragar parte del coste de los técnicos, cartelería y desplazamiento de monitores.

La Comisión, deliberado lo conveniente, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos

Primero.- Aprobar el presupuesto y el programa presentado por la Asociación GARA para 2016, quedando prorrogado el convenio de colaboración suscrito el día veintidós de septiembre de dos mil quince.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 900 euros, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el presupuesto y el programa presentado por la Asociación GARA para 2016, quedando prorrogado el convenio de colaboración suscrito el día veintidós de septiembre de dos mil quince.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 900 euros, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.

6.- Modificación de la delegación de las funciones de secretaría de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.>>

Por parte de del Sr. Secretario general se da cuenta de la propuesta de encomendar las funciones de Secretario delegado titular de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico a D. Antonio Aguilera Muñoz y de Secretario delegado suplente a D. Francisco Muñoz Rivera y cesar en las mismas a D. Francisco Bermúdez Cantudo a quien agradece los servicios prestados.

La propuesta al Pleno de la Corporación es como sigue:

“Al Pleno de la Corporación

El funcionario D. Francisco Bermúdez Cantudo, que desde el de 30 de marzo de 2004 y a propuesta del firmante del presente, tiene encomendadas por acuerdo del Pleno de la Corporación las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, me tiene solicitado por motivos personales ser relevado en tales funciones por no poder atenderlas con la normalidad con que ha venido haciéndolo durante los últimos doce años.

Atendiendo a tal solicitud y al objeto de que las indicadas funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, sigan encomendadas, de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a funcionario de la Corporación carente de dicha habilitación, por la presente propongo al Pleno de la Corporación que acuerde encomendar tales funciones al funcionario de este Ayuntamiento, D. Antonio Aguilera Muñoz como Secretario delegado titular, y a D. Francisco Muñoz Rivera como Secretario delegado suplente, y cesar en las mismas a D. Francisco Bermúdez Cantudo a quien agradezco los servicios prestados.

Lucena, 15 de junio de 2016.

*EL SECRETARIO GRAL.,
Rafael Arcos Gallardo”*

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre tod@s Lucena, pregunta ¿Que ocurre ahora con el expediente sobre el informe de caducidad que hay pendiente? A lo que el Sr. Secretario responde que luego hablará sobre este tema.

Por su parte D. Julián Ranchal Ranchal, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, agradece y felicita a D. Francisco Bermúdez Cantudo por los servicios prestados, a lo que se suman el resto de los asistentes.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Siete votos a favor de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre tod@s Lucena, y del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-

Partido de la Ciudadanía

- Tres abstenciones de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente DICTAMEN, encomendar las funciones de Secretario delegado titular de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico a D. Antonio Aguilera Muñoz y de Secretario delegado suplente a D. Francisco Muñoz Rivera y cesar en las mismas a D. Francisco Bermúdez Cantudo, a quien se le agradecen los servicios prestados.>>

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y Andalucía Entre Tod@s, y siete abstenciones de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda** encomendar las funciones de Secretario delegado titular de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico a D. Antonio Aguilera Muñoz y de Secretario delegado suplente a D. Francisco Muñoz Rivera; y cesar en las mismas a D. Francisco Bermúdez Cantudo, a quien se le agradecen los servicios prestados.

7.- Expediente núm. 3/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio del corriente, emitió el dictamen que dice como sigue:

<<EXPEDIENTE NÚM. 3/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, sobre reconocimiento extrajudicial de facturas. La propuesta dice literalmente lo siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS.

Habida cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos y con los requisitos que el mismo establece, y en cuanto que la factura que a continuación se relaciona cumple las formalidades legalmente establecidas, mediante el presente se formula propuesta para su reconocimiento por el Pleno de esta Corporación.

NÚM. FACTURA	FECHA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	DELEGACIÓN	OBSERVACIONES
F0015000266	27/05/15	A41398645	Laboratorio Central de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. -- VEIASA.....	550,76	Obras.	
TOTAL.....				550,76		

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,”

Igualmente, consta en el expediente informe de la Interventora general del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCION

Vista la propuesta del Alcalde, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 550,76 €, la Interventora que suscribe, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, se emite el siguiente:

INFORME:

El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece:

“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (Corresponderá al Pleno de la Entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”.

Además, el reconocimiento extrajudicial es aplicable al supuesto de incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de contratación administrativa, aunque exista crédito presupuestario.

La factura y el crédito a reconocer en este expediente, son documentos respecto de los cuales no se han registrado y por tanto no se ha tenido conocimiento en este Ayuntamiento hasta el presente ejercicio 2016.

LA INTERVENTORA,”

Tanto el Sr. Alcalde como Doña Araceli Bergillos Aguilera, Concejal Delegada de Hacienda, manifiestan que la factura a que se hace mención, no tuvo entrada formalmente en el Ayuntamiento, que parece ser que la enviaron por correo electrónico. Que son documentos respecto de los cuales no se han registrado y por tanto no se ha tenido conocimiento en este Ayuntamiento hasta el presente ejercicio 2016.

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, dice que por coherencia con lo expresado en anteriores comisiones, va a votar en contra, que o nos ponemos en serio con estas cosas o exigimos responsabilidades o nunca se van a resolver estas cuestiones.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía
- Cuatro abstenciones de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- Un voto en contra del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 550,76 €, de la factura nº F0015000266 de fecha 27/05/2015, del proveedor Laboratorio Central de Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. con CIF: A-41398645.>>

Iniciado el debate, interviene el Sr. Dalda García-Taheño, para indicar que por coherencia con otros asuntos de la misma índole votará en contra, pues la factura es del mes de mayo del año 2015.

El Concejal-Delegado de Obras y Urbanismo, Sr. Cantizani Bujalance, aclara que dicha factura corresponde a la verificación y calibración de un sonómetro que se utiliza para las inspecciones de

ruidos por el Área de Urbanismo; que la empresa encargada de dicha verificación no presenta la factura de manera ordinaria y sólo la da a conocer a través de su página web; que cuando se ha solicitado la siguiente verificación anual del sonómetro se ha detectado que dicha factura estaba impagada, de ahí la razón de que tenga fecha del año pasado y se traiga en un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El Sr. Huertas González indica que su Grupo cambiará el sentido del voto de la Comisión, pues en este momento es imposible cambiar de proveedor.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA, dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), en votación ordinaria, **acuerda** el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 550,76 €, de la factura nº F0015000266 de fecha 27/05/2015, del proveedor Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA), con CIF: A-41398645.

8.- Solicitud de los hermanos Montilla Villasán por ocupación de inmueble situado junto a carretera de Rute.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio del corriente año, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<EXPEDIENTE NÚM. 4/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

El Sr. Secretario general del Ayuntamiento realiza una extensa exposición sobre todos los antecedentes existentes en el expediente.

Todos los antecedentes constan en el expediente además de los informes del Sr. Secretario general y de la Interventora general que dicen lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación con la solicitud de D. Celedonio Montilla Villasán, en su propio nombre y en el de sus hermanos Andrés, José, Eduardo, Antonio, Alberto, Manuel, Juan Carlos y Francisco Javier, de 9 de septiembre de 2010 (Registro de entrada del Patronato Deportivo Municipal nº 1019 de la misma fecha), reiterada el 19 de julio de 2011 (Registro de entrada de este Ayuntamiento nº 15571 de 20 de julio de 2011), y el 28 de julio de 2015 (Reg. entrada Ayto. Nº 17086), de abono de la cantidad de 38.400 euros correspondientes a 48 meses de arrendamiento de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, por el uso de inmueble sito en carretera de Rute, p.k. 2.350, margen izquierda.

ANTECEDENTES:

1.- Este Ayuntamiento celebró contrato de comodato con D. Celedonio Montilla Villasán y sus referidos hermanos, con fecha 30 de junio de 2005, para el uso gratuito de la segunda planta del inmueble sito en carretera de Rute, s/n, punto kilométrico 2,350, margen izquierdo, de unos 1.000 m², con el fin de que el Ayuntamiento estableciera un centro de tecnificación de gimnasia artística, por un período de seis meses. Así consta en fotocopia simple de dicho contrato, cuya autenticidad ha sido declarada por D. José Luis Bergillos López, anterior Alcalde de este Ayuntamiento, en comparecencia ante el Sr. Alcalde, el 13 de abril de 2016.

2.- Tras una adaptación del recinto, llevada a cabo por personal de Serviman Lucena (organismo autónomo municipal), el centro municipal de gimnasia fue inaugurado el 2 de mayo de 2006, iniciando su actividad deportiva el 1 de octubre de ese mismo año. El mencionado edificio albergó la actividad con carácter ininterrumpido, asumiendo únicamente el organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal el coste derivado de los consumos entre el 1 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2009. Todo ello según consta en el informe del Sr. Gerente del citado Patronato, de 16 de octubre de 2013.

3.- Posteriormente, con fecha 18 de mayo de 2010, el Patronato Deportivo Municipal, celebró contrato de arrendamiento con la entidad “Celedonio Montilla, Sociedad Cooperativa Andaluza”, con

CIF F-14339501, de la citada planta, durante dos años, con efectos retroactivos a contar desde el 1-1-2010, extinguiéndose el contrato el 31-12-2011. La renta se fijó en 800 euros mensuales más I.V.A.

4.- En las dos primeras solicitudes referidas en el encabezamiento, se expone que habiendo sido convenido un “contrato de arrendamiento” de fecha 30 de junio de 2005, del inmueble sito en la carretera de Rute, s/n, punto kilométrico 2,350, margen izquierdo, según el cual se dejaban seis meses de carencia y a partir de ésta se les abonaría una renta mensual de 800 euros, por lo que sería un importe total de 38.400 euros, correspondientes a los cuarenta y ocho meses de los años 2006 a 2009. Sin embargo no consta dicho contrato de arrendamiento ni, consiguientemente, dichas cláusulas. Solo el referido contrato de comodato.

5.- En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal el día 10-2-2011, se trató la solicitud formulada por el interesado (punto 5.3 del orden del día), del que se transcribe el siguiente párrafo:

“Sigue informando el Sr. Presidente sobre la reunión mantenida con los Sres. Montilla Villasán, propietarios del inmueble, en la cual éstos manifestaron que en su día llegaron a un acuerdo con el entonces Concejal D. Antonio Jiménez Cívico. Y puesto al habla con el expresado – prosigue el Sr. Presidente –, el mismo reconoció que se acordó con la propiedad, que la nave se ocuparía por el Ayuntamiento durante seis meses sin cobrar; pasado este plazo, si el Centro Municipal de Gimnasia funcionaba, se haría un contrato, y si no, se abandonaría el inmueble, si bien nunca se concretó un precio.”

6.- No me consta que exista formalizado contrato alguno entre este Ayuntamiento y los interesados, por el periodo comprendido entre la finalización del contrato de comodato, el día 30-12-2005, y el 1-1-2010, fecha de inicio del contrato de arrendamiento celebrado por el Patronato Deportivo Municipal, plazo que coincide prácticamente con el periodo reclamado 1-1-2006 a 31-12-2009.

7.- En reunión mantenida en la Alcaldía entre el Sr. Alcalde y los Sres. D. Celedonio y D. Eduardo Montilla Villasán, junto con el funcionario que suscribe, en octubre de 2014, los interesados reclaman nuevamente el pago de dicha deuda, ofreciendo voluntariamente reducirla al 50 % de su importe.

8.- Mediante escrito de 18 de marzo de 2016, los nueve hermanos interesados, así como la entidad Celedonio Montilla S.C.A., renuncian parcialmente a la indemnización solicitada y fijan el importe de la misma en 20.000 euros, incluidos todos los conceptos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Podemos distinguir en el uso del referido inmueble tres periodos:

A) Del 30 de junio al 29 de diciembre de 2005, ambos inclusive.

El contrato al que hace referencia el interesado, cuya fotocopia consta en el expediente, figura suscrito por los nueve hermanos Montilla Villasán y el Sr. Alcalde de Lucena, el día 30-6-05, si bien en dicho documento se califica expresamente el acto como de “comodato”, sin referencia alguna al “arrendamiento” del inmueble, siendo el contenido de dicho documento, en síntesis, el siguiente:

- se cede de forma gratuita la segunda planta del inmueble referido con el fin de que el Ayuntamiento establezca allí un “centro de tecnificación de gimnasia artística” por un período de seis meses.

- se autoriza al Ayuntamiento a ejecutar las obras necesarias para adaptar el bien al uso previsto, quedando este obligado a sufragar todos los gastos de uso y conservación.

- En lo no previsto en el citado contrato, se aplicará el régimen establecido en los artículos 1741 a 1748 del Código Civil, que regulan la naturaleza del comodato y las obligaciones del comodatario.

Debemos indicar que al estar el plazo del comodato fijado por meses, se computará el mismo

de fecha a fecha, de conformidad con el art. 5.1 del Código civil, por lo que habiéndose celebrado dicho contrato el día 30 de junio de 2005, finalizó el 30 de diciembre de ese año.

B) Del 30 de diciembre de 2005 a 31 de diciembre de 2009, inclusives.

Durante este periodo el Ayuntamiento tuvo la posesión del inmueble, sin que abonara a la propiedad renta alguna. Así se indica en los informes emitidos por el Sr. Gerente del Patronato Deportivo Municipal con fecha 16 de octubre de 2013, y por la Sra. Interventora con fecha del día 15 del mismo mes y año.

A este periodo se refiere la reclamación que formulan los interesados. No consta que este Ayuntamiento tuviese formalizado contrato alguno para poder ocupar dicho inmueble. No consta que hubiera petición de desalojo por parte de sus propietarios, y cuando se firma el contrato de arrendamiento por el Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, el 18-5-2010, sus efectos retroactivos lo son hasta el 1-1-2010, sin referencia al periodo anterior, y por otra parte, el referido contrato de arrendamiento se formaliza con la cooperativa Celedonio Montilla S.C.A., en vez de con los nueve hermanos que suscribieron el contrato de comodato.

C) Del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.

Durante ese plazo el uso del inmueble continuó, si bien amparado por un contrato de arrendamiento formalizado entre el Patronato Deportivo Municipal y la entidad "Celedonio Montilla, Sociedad Cooperativa Andaluza."

Segundo.- La pretensión planteada por los interesados precisa determinar la naturaleza jurídica de la relación existente entre este Ayuntamiento y los Sres. Montilla Villasán desde el vencimiento del plazo del contrato de comodato (30-12-2005) hasta el inicio de efectos del contrato de arrendamiento del Patronato Deportivo Municipal (1-1-2010).

a) No se trataría de un contrato de arrendamiento, como sostienen los reclamantes en su solicitud, pues como ya se ha expuesto, el contrato celebrado se calificó expresamente de "comodato", teniendo el mismo carácter gratuito, sin estipulación de renta alguna, coincidiendo con la definición que el Código civil da del mismo en su art. 1740, y llegado a su término no se transformó en arrendamiento, pues en ningún momento se pactó el "precio cierto" que exige el art. 1543 de dicho Código.

b) El artículo 55 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (vigente en el momento de extinción del comodato) determina que la Administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. No pudo legalmente existir, por tanto, comodato verbal a partir del 30-12-2005, pero ello no impediría que los propietarios admitiesen la posesión gratuita, no reclamando importe alguno por la misma.

c) Parece que el precario es la figura que más se ajusta a la situación mantenida por el Ayuntamiento sobre el inmueble durante los cuatro años y dos días de ocupación del mismo. La sentencia del Tribunal Supremo (sala de lo civil, secc. 1ª) nº 45/2010, de 25 de febrero (Aranzadi RJ 2010\1407), en su fundamento de derecho Segundo dice:

"... la presencia inicial de un título habilitante de la ocupación gratuita, como es el comodato, e, incluso, con la existencia del uso autorizado para un fin concreto, esta Sala, con base en el carácter temporal y la duración limitada del mentado contrato, como sus características esenciales, declara que cuando dicha situación se alarga temporalmente o queda al arbitrio de la voluntad unilateral del ocupante, la posición se convierte en precario."

La Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias (Sección 5ª) núm. 414/2003 de 21 noviembre. AC 2003\1831, en su fundamento de derecho Segundo dice: "... conviene, con carácter previo, aludir a la distinción entre las figuras jurídicas de comodato y precario, y en este sentido la sentencia de 25-4-00 (JUR 2001, 106741) de la Audiencia Provincial de Castellón ha declarado que en efecto sabemos con la mejor doctrina científica (Diez Picazo, Sistema de Derecho Civil, Vol. II, pág. 435) y a partir de la definición legal contenida en el art. 1740 del Código Civil (LEG 1889, 27),

que en realidad el comodato es un préstamo de uso cuyas principales notas características son la gratuidad y la duración temporal. Esta duración puede venir fijada por virtud de pacto expreso entre las partes, por razón del uso que se convino de forma concreta, o en defecto de ambos, por la «costumbre de la tierra (art. 1750 CC, expresión ésta a entenderse de Angel Yágüez, Comentario del CC, pág. 618), dentro de los llamados «usos jurídicos» o «usos sociales con trascendencia jurídica», hoy equiparados a la costumbre propiamente dicha por mor de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Código Civil.

Por el contrario el precario, institución de rancio abolengo histórico, ha tenido en nuestro Derecho una doble consideración, pues por un lado (Puig Brutau, Fundamentos, II, pág. 369), se ha conceptualizado como relación contractual caracterizada como una subespecie del comodato, que responde a un concepto romanista de concesión por el propietario de una cosa del uso gratuito de la misma, a ruegos del ocupante y que subyace en el supuesto del art. 1750 CC, en que, por convenio, el comodatario recibe una cosa para su uso, sin pactarse la duración de tal uso ni la clase del mismo, ni resultar tampoco determinado por la costumbre de la tierra, por lo que el comodante puede reclamarla a su voluntad, y, por otro lado (Roca Sastre, Derecho hipotecario, I, pág. 289; y H.G., Posesión, pgs. 456-457), se trataría de una mera y simple actuación posesoria, no contractual. Por su parte la jurisprudencia ha ido desarrollando el concepto de precario en el sentido de considerarlo como la ocupación de una cosa ajena sin título, o en virtud de un título nulo o que haya perdido su validez, es decir, sin que medie renta o cualquier otra contraprestación, ni otra razón que la mera condescendencia o liberalidad del dueño, de cuya voluntad dependerá el poner fin a su propia tolerancia (SSTS 5-7-1945 [RJ 1945, 870] , 20-10-1949 [RJ 1949, 1139] , 22-10-1953 [RJ 1953, 2696] , 10-1-1964 [RJ 1964, 121] , 27-10-1967 [RJ 1967, 4039]). El mentado profesor Roca Sastre ha señalado que el concepto de precario elaborado por el Tribunal Supremo comprende casos de posesión concedida, de posesión tolerada y de posesión sin título. La primera tendría causa en una concesión graciosa que supone un título contractual que legitima al precarista en su posesión precaria, si bien se extingue al producirse la revocación del concedente; la segunda supone una situación iniciada por el precarista sin previa concesión o voluntad expresa, pero que implica una actitud de condescendencia o beneplácito, siendo igualmente revocable en cualquier tiempo. En la última se comprenden tanto los poseedores carentes de título para poseer, como aquellos que tuvieron título pero que han perdido su eficacia con posterioridad.”

Tercero.- En nuestro caso, el contrato de comodato finalizó, y el Ayuntamiento no devolvió el inmueble en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1740 del Código civil (...una de las partes entrega a la otra, o alguna cosa no fungible para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva...), ni tampoco se tramitó expediente de contratación que permitiera el uso del inmueble a partir del 30 de diciembre de 2005, bien de forma gratuita u onerosa, hasta transcurridos más de cuatro años.

No consta que los dueños hayan requerido al Ayuntamiento para que les devolviese el inmueble en uso de la facultad que les reconoce el art. 1749 del referido código.

Cuarto.- Como quiera que una de las causas de extinción del comodato es el vencimiento del plazo pactado (artículo 1740 Código Civil), ha de discernirse si la permanencia del Ayuntamiento en el inmueble más allá de esa fecha lo fue a título de precarista o como detentador.

A esos efectos, conviene dejar sentado que una vez extinguido el comodato no se produce automáticamente un precario; para ello es necesario que el ocupante permanezca en el inmueble sin contraprestación con la aquiescencia del propietario. Si no existe tal aquiescencia, lo que se produce es un incumplimiento de la obligación de devolución que incumbía al comodatario al terminar el contrato, al que ha de calificarse en consecuencia como detentador ilegal (sentencia TS 20-12-92).

La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección1ª) núm. 167/2012 de 16 marzo. RJ 2012\5446, en su Fundamento de Derecho Primero, dice “... no es lo mismo "la posesión en concepto de precario que la ocupación realizada con violencia (aunque sea de carácter civil); no es

lo mismo un precarista que un detentador ilegal". Como recuerda la sentencia de esta Sala de 23 de octubre de 1984 (RJ 1984, 4971) "el arrendatario que una vez finalizado el tiempo fijado en el contrato continúa en la posesión de la cosa arrendada, contraviniendo la obligación de restituir la cosa al arrendador, explotándola y extrayendo de ella sus frutos y productos, incurre en el incumplimiento contractual tipificado en el artículo mil ciento uno del Código Civil , con la obligación consiguiente de resarcir al otro sujeto del contrato del quebranto patrimonial sufrido, cuya producción es debida a un comportamiento culpable y aun doloso al no devolver la cosa arrendada en el tiempo pactado para ello, impidiendo al arrendador la obtención de las utilidades mientras prosiguió la posesión indebida del infractor". En parecido sentido la sentencia de 30 de diciembre de 1995 (RJ 1995, 9615) : "al continuar el arrendatario en una posesión injustificada, incurre en retención improcedente sin posesión, pasando a convertirse en detentador ilegal", pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que ocasione por su detentación sin título, ... ""

Las consecuencias de una u otra situación son decisivas a la hora de resolver sobre la reclamación que aquí se plantea: si se trata de un precario, no puede prosperar ninguna solicitud de renta o indemnización, puesto que la ocupación es tolerada; por el contrario, si se acredita que existe una situación de detentación ilegal, procede la indemnización al propietario con fundamento en la doctrina del enriquecimiento injusto derivado del uso de un bien ajeno sin contraprestación.

No consta si la ocupación municipal del inmueble posterior a la finalización del contrato de comodato fue consentida por la propiedad a título gratuito o bien quedó pendiente de formalización de un contrato oneroso o incluso gratuito como pudiera ser la prórroga expresa del comodato celebrado.

Quinto.- El profesor Rebollo Puig, en su ponencia sobre "Enriquecimiento injusto y nemo auditur en el Derecho administrativo", publicada por Fundación Democracia y Gobierno Local (QDL, 12. octubre de 2006), en relación con el supuesto de "Cuando la Administración, aunque devuelva el bien que ilícitamente usurpó, se haya enriquecido con los frutos de la cosa ajena o por la simple utilización de la misma" nos dice que "El Derecho civil cuenta con reglas específicas sobre los frutos y que la solución hay que buscarla en los arts. 451 y 455 del C.c y que ninguno de los dos consagra una regla igual a la restitución del enriquecimiento injusto: el primero, para el poseedor de buena fe, impone un régimen más beneficioso para éste que el que le supondría la aplicación directa y pura del enriquecimiento injusto, pues le permite hacer suyos los frutos sin compensación alguna; el segundo para el poseedor de mala fe, prevé para éste un régimen más perjudicial que el de la restitución del enriquecimiento injusto, pues debe abonar tanto los frutos percibidos como los que el poseedor legítimo hubiera podido percibir. No hay, sin embargo, una solución en el Código civil sobre el provecho obtenido con el simple uso de la cosa ajena, pero parece razonable admitir, al menos para el poseedor de mala fe, la obligación de restitución del enriquecimiento que ello represente.

Aunque pudiera parecer razonable aplicar las mismas soluciones a la Administración, es difícil sostenerlo. En Derecho administrativo hay reglas e instituciones que, aunque no pensadas específicamente para dar solución a estos casos, podrían resultar de aplicación; al menos los principios generales que laten en ellas. Piénsese, por ejemplo, en la responsabilidad patrimonial de la Administración que llevaría normalmente a condenar a la Administración a indemnizar por los daños que originó su posesión ilegítima, aunque hubiera sido de buena fe, puesto que la responsabilidad surge incluso sin culpa y por actuaciones lícitas; o en las ocupaciones temporales reguladas en la LEF y a las que se podrían asimilar en parte estas usurpaciones administrativas que terminan en la devolución del bien a su legítimo poseedor, al menos en lo que se refiere a sus consecuencias patrimoniales... Estas instituciones, sobre todo la de la responsabilidad patrimonial de la Administración, son las que deben inspirar la solución en los casos que nos ocupan. Con todo, puede ocurrir que no haya daños para el desposeído temporalmente o que haya pasado el año de la acción de responsabilidad ... Podría, según creo, aceptarse una acción de enriquecimiento injusto contra la Administración, sin que los artículos 451 y 455 del CC lo impidieran pues la prohibición de

enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho, también y específicamente del Derecho administrativo, que se autointegra sin necesidad de acudir al Derecho civil.”

Sexto.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 11 mayo 2004, Sala de lo contencioso-administrativo Sec. 4ª (Aranzadi RJ 2004\3949), en su fundamentos de derecho Tercero y Cuarto, dicen:

“... El Código Civil alemán (art. 812 BGB), consagra expresamente la obligación de restituir para quien por prestación de otro, o de otro modo a costa de éste se enriquece sin causa. Sin embargo, nuestro CC, posiblemente, por el sistema causalista que consagra para los contratos y obligaciones omite, inicialmente, cualquier referencia al enriquecimiento injusto, y sigue sin regularlo, aunque ahora haga referencia a él en el artículo 10.9, en la redacción dada por la reforma de 1974, al establecer como norma de Derecho internacional privado que en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido (con posterioridad, nuestro ordenamiento jurídico, acogerá en diversos supuestos el enriquecimiento injusto, como en la Ley Cambiaria y del Cheque (RCL 1985, 1776 y 2483) al disponer una acción de enriquecimiento a favor del tenedor de la letra que no pudiera ejercer las acciones cambiarias causales –art. 65–, o en la Ley 3/1991, de 10 de enero (RCL 1991, 71) , de Competencia Desleal –acción frente a las prácticas desleales, arts. 18, 19 y 20,– o, en, fin en algún Derecho foral Ley 508 de la Compilación de Derecho Civil Foral Navarra o Fuero Navarro).

Pero, en cualquier caso, la admisión, entre nosotros, de la figura enriquecimiento injusto, tanto en lo que respecta a su construcción como a sus requisitos y consecuencias, es obra de la jurisprudencia civil. La labor y el mérito de ésta, a lo largo de casi una centuria, ha sido pasar de la regla de la prohibición de los enriquecimientos torticeros de Las Partidas a la delimitación de una acción de enriquecimiento sin causa en sentido estricto, tratando de evitar los peligros que presentaba la indeterminación de aquella regla para la certeza y seguridad jurídica.

Así, de una parte, se llega a la distinción del principio y de la acción del enriquecimiento sin causa mediante la construcción de una figura jurídica que tiene como «sentencia de referencia» la ya antigua, pero tantas veces reiteradas, de 28 de enero de 1956. Y, de otra, se supera la originaria subsidiariedad de dicha acción dotándola de una amplia funcionalidad y de un progresivo ensanchamiento de los supuestos en que aquélla se reconoce.

La jurisprudencia del orden Contencioso-Administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo, especialmente proyectados, por su naturaleza revisora de la actuación administrativa, a las Administraciones públicas. En cualquier caso, ya en dos conocidas sentencias de 22 de enero y 10 de noviembre de 1975, se produce su reconocimiento sobre la base de la concurrencia de ciertos supuestos o requisitos.

El análisis de la referida jurisprudencia de esta Sala (Cfr. SSTs, Sala 3ª, de 30 de abril y de 12 de septiembre de 2001 [RJ 2001, 8768], 15 de abril de 2003 [RJ 2003, 7078] y 6 de octubre de 2003 [RJ 2003, 7078], ad exemplum, admitiendo la figura en Derecho administrativo y acogiendo los requisitos elaborados por la Sala 1ª de este Alto Tribunal) denota una consideración del enriquecimiento injusto como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local.

Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en

concreto, del ordenamiento jurídico administrativo.

CUARTO

Desde la citada sentencia de referencia de 28 de enero de 1956, según la doctrina de la Sala primera y de esta misma Sala, pueden considerarse como requisitos para la procedencia de la acción de enriquecimiento injusto o sin causa los siguientes:

a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.

Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. ...”

En nuestro caso considero que se cumplen dichos requisitos, pues se produce un enriquecimiento del Ayuntamiento al ahorrarse la renta; un empobrecimiento del reclamante que no puede explotar ni arrendar su local (lucro cesante), satisface los tributos del mismo, y asume su depreciación; existe la relación causal entre ambas circunstancias; y no existe causa o justificación para ello.

Séptimo.- Respecto al plazo de prescripción, de asimilar el enriquecimiento injusto a la responsabilidad patrimonial, el plazo aplicable sería el de un año previsto en el art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo el Tribunal Supremo ha dejado establecido que tal plazo anual no es aplicable a la acción de restitución (STS 10 de octubre de 1978 (Arz. 3660), de 25 de junio de 1981 (Arz. 2483) y de 6 de marzo de 1981 (Arz. 2506), aunque la STS de 6 de marzo de 1991 entendió que debía aplicarse el plazo de quince años del art. 1964 del Código civil). La Sentencia del Tribunal Supremo, de 27 de enero de 2003, Sala de lo contencioso-administrativo, sección 7ª (Aranzadi RJ 2003\2282) al resolver un recurso de casación para unificación de doctrina, dice que hay que entender que ante la exigencia de cumplimiento de una obligación de Derecho público, en virtud del principio de la prohibición del enriquecimiento injusto, al beneficiarse de unas obras realizadas por C..., S.A., que la Diputación de C. ... no había retribuido, las reglas a observar en lo que a la prescripción se refiere no son las del Código civil, sino las establecidas por la Ley general presupuestaria. El art. 25.1) de la nueva Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dice que salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años: a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse. Por lo que habiendo sido reclamado el abono de cierta cantidad el día 9 de septiembre de 2010, correspondería por el periodo comprendido desde el día 9 de septiembre de 2006 (fecha cuatro años anterior) hasta el 31 de diciembre de 2009 (recordemos que el 1 de enero de 2010 empezó a surtir efectos el contrato de arrendamiento del P.D.M.), ambos inclusive, con lo que resulta un plazo de 39 meses y 22 días, y no los 48 meses solicitados.

Octavo.- Respecto a la cuantificación de la indemnización procedente, el interesado reclama inicialmente 38.400 euros correspondientes a los cuarenta y ocho meses de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, con lo que resulta la cantidad de 800 euros mensuales, que es la misma renta mensual que el Patronato Deportivo Municipal pactó en el año 2010 por el arrendamiento del mismo inmueble (800 €/mes, más IVA).

El art. 1547 del Código civil dispone como solución cuando hubiese comenzado la ejecución de un contrato de arrendamiento verbal y faltare la prueba del precio convenido, el arrendatario devolverá al arrendador la cosa arrendada, abonándole, por el tiempo que la haya disfrutado, el precio que se regule.

En un caso de compraventa, la STS de 7-12-1990 (sala de lo civil, Arz. RJ 1990\9900), en el que el contrato devino ineficaz, condenó a la compradora al abono de una suma igual al alquiler de un chalet de similares características, en concepto de daños y perjuicios.

La variación del índice general por provincias según sistema IPC base 2011, desde enero de 2006 hasta diciembre de 2009, en la provincia de Córdoba, fue del 10 %.

Octavo.- Al no existir ningún tipo de contrato formalizado durante los cuatro años referidos, es obvio que existen defectos formales y no existe autorización ni disposición del gasto. Conforme al art. 173.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, «las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme». Para estos casos se viene utilizando el reconocimiento extrajudicial de crédito a que se refiere el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Y ello, porque, aunque la figura en principio sólo está prevista para gastos realizados sin consignación presupuestaria, se está utilizando por los ayuntamientos y diputaciones de una forma más amplia, para convalidar gastos como el que es objeto de este informe. O sea, gastos en los que no se ha seguido el procedimiento legalmente previsto, pero existe una prestación realizada por un tercero que tiene que ser retribuida por la Administración. Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, mantenida jurisprudencialmente.

El art. 60 del Real Decreto 500/1990, en su apartado 2, determina que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Mediante el contrato de comodato el Ayuntamiento adquirió el uso del inmueble para la prestación de servicios deportivos los cuales tenía, y sigue teniendo, encomendados a su organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal, que es quien ha utilizado dicho bien y debería asumir los costes derivados de su uso.

CONCLUSIÓN

El Ayuntamiento estaba interesado en el uso del inmueble, como lo demuestra la firma del contrato de comodato, la realización de obras de acondicionamiento en el local por el organismo autónomo Serviman Lucena, la inauguración de la escuela de gimnasia el 2 de mayo de 2006, el inicio de la actividad deportiva el 1 de octubre siguiente y, finalmente, la celebración del contrato de arrendamiento del bien en el año 2010.

Los interesados ceden gratuitamente el inmueble, pero su voluntad plasmada en el contrato de comodato es cederlo gratuitamente durante seis meses.

El Ayuntamiento no abandona el local transcurridos los seis meses del comodato, ni regulariza su situación pese a las inversiones realizadas. Y los interesados no reclaman su desalojo. Se desprende, pues, un interés por ambas partes en continuar el uso, que queda patente cuando se firma el contrato de arrendamiento, con carácter retroactivo, por el Patronato Deportivo Municipal.

En base a la doctrina del enriquecimiento injusto, considero procedente que se abonen los daños y perjuicios a los propietarios, que éstos inicialmente consideran, aunque los califiquen de renta, en 800 euros mensuales, coincidiendo con el canon del arrendamiento pactado en el año 2010. Pero no queda justificado que desde el 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2009 el inmueble hubiese podido ser arrendado, en dicha cantidad, o en otra inferior o superior.

Los interesados en su último escrito, rebajan su pretensión a 20.000 euros, incluidos todos los

conceptos, pudiendo aceptarse esta cantidad, intermedia entre la onerosidad y la gratuidad.= Lucena, 13 de junio de 2016. = EL SECRETARIO GENERAL, = Rafael Arcos Gallardo”

“INFORME DE INTERVENCION

Vista la propuesta del Alcalde, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 20.000,00 €, por la Interventora que suscribe, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente:

INFORME:

El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece:

“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (Corresponderá al Pleno de la Entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”.

Además, el reconocimiento extrajudicial es aplicable al supuesto de incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de contratación administrativa, aunque exista crédito presupuestario.

La factura y el crédito a reconocer en este expediente, son documentos respecto de los cuales no se han registrado y por tanto no se ha tenido conocimiento en este Ayuntamiento hasta el presente ejercicio 2016. Se ha efectuado la oportuna retención de crédito en el presupuesto vigente para atender las obligaciones a que se refiere el expediente.

Dado que no se han podido reconocer las obligaciones dentro del ejercicio presupuestario al que corresponden, y puesto que se ha informado favorablemente el expediente por Secretaría por considerar que se produjo un enriquecimiento injustificado por el Ayuntamiento por el uso del local cuyo arrendamiento se reclama en el período comprendido entre el 9/09/2006 y el 31.12..2009.

Lucena, 15 de junio de 2016 = LA INTERVENTORA, = Fdo. Miriam Aguilera González”

Una vez que el Sr. Secretario general ha realizado una extensa exposición sobre los hechos, comienza un debate sobre el asunto.

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, comienza su exposición diciendo que esto huele y no huele bien. Dice que si hay un contrato, este se debería de haber hecho correctamente. Hay una dejación total por parte del propietario. Si hubiese habido voluntad de alquilarlo, se hubiera hecho correctamente desde el principio, no que a los cuatro años es cuando se hace un contrato en condiciones. ¿Que pasa con esos cuatro años? Yo puedo entender que ese contrato de comodato significaría que la voluntad de los propietarios era cederlo gratuitamente. No me gusta nada el asunto, no lo veo nada claro, lo veo una chapuza por ambas partes.

D. Miguel Villa Luque, Concejal y Portavoz Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los

Verdes Convocatoria por Andalucía, manifiesta que conoce el tema, que a asistido a varias reuniones. Cree que no ha habido mala fe por parte de los propietarios, que en aquellos tiempos el dinero no tenía tanta importancia, ni el Ayuntamiento ni los propietarios tenían prisa por formalizar la situación. Llegado el momento los propietarios necesitaban el dinero y comenzaron las reuniones para intentar llegar a un acuerdo.

Que en el informe de la Sra. Interventora se concreta que la solución puede venir por dos vías, como indemnización o como reconocimiento extrajudicial de crédito. Es muy importante analizar el IVA, ya que debido al transcurso del tiempo, puede estar prescrito y los propietarios además ya no pueden repercutir el IVA.

El Sr. Villa entiende que a los propietarios se le debe de reconocer una indemnización en lugar de un reconocimiento extrajudicial de créditos, que han cifrado la indemnización en un 50% más o menos de lo que debería de ser, que ante tal situación se debe de pactar una indemnización, se podría negociar la misma ya que al no haber impuestos podría ser inferior.

El Sr. Dalda, comenta que él no está en el Ayuntamiento para realizar un acto de fe, está para defender a los ciudadanos de Lucena, que no hay nada por escrito en esos años. Que los propietarios prorrogaban el contrato de comodato porque estaban cómodos con el tema, que es su opinión personal, que ahora que le hace falta el dinero quieren sacar algo del Ayuntamiento. Dice que otra opción sería que no se le pagase nada y que se resuelva el tema en los tribunales.

El Sr. Villa manifiesta que no le parece correcto ir a los tribunales sabiendo todo lo que ha pasado aquí. Que los propietarios también son ciudadanos de Lucena. Añade que D. Emilio Montes exconcejal de deportes conoce muy el tema y podría aportar luz a este asunto.

Por su parte el Sr. D. Julián Ranchal Ranchal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, pregunta que si este tema no está prescrito.

A su pregunta el Sr. Secretario general le responde que no, ya que los propietarios tanto de manera escrita como verbal, no ha dejado de reclamar el dinero.

Que posiblemente por la amistad que tenían con el anterior Alcalde D. José Luís Bergillos, no formalizaron antes la situación.

A lo anterior, el Sr. Dalda pregunta que si se está manifestando que existe amistad manifiesta con estos señores. Que a lo mejor hay otros favores detrás, que a lo mejor hubo un intercambio de otro tipo de favores.

El Sr. Alcalde dice al respecto que ha habido varias reuniones con los propietarios para intentar llegar a un acuerdo, que es cierto que el Ayuntamiento ha estado ocupando las instalaciones durante mucho tiempo.

El Sr. Ranchal le realiza una serie de preguntas al Sr. Secretario. ¿Desde 2.010 hasta ahora no ha habido nada más? ¿Desde cuando reclaman los propietarios el dinero? ¿Tienen algún valor las reuniones que se realizan sin levantar acta de ellas? ¿Prescribe la posible indemnización? Que al existir todas esas dudas, propone que se ate bien el tema.

El Sr. Secretario responde que se interrumpe la prescripción con el primer escrito que se presentan, que lo han pedido tres veces por escrito y verbalmente, que por tanto no puede estar prescrito.

El Sr. Villa manifiesta que no puede estar prescrito porque tanto él como el Sr. Alcalde han tenido varias reuniones con los propietarios.

El Sr. Ranchal, manifiesta habrá que hacerlo legalmente al tratarse de una administración pública. Que tratándose del aspecto formal entiende que está prescrito porque han pasado más de cuatro años. ¿Las indemnizaciones no prescriben?

La Sra. Purificación Joyera Rodríguez Concejala y portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, manifiesta que si la solución es la de la indemnización, se debería de negociar a la baja. Vía factura es demasiado forzado Comenta que se están mezclando dos ideas, por una parte que no se puede perjudicar a esta familia y por otra que si nuestra voluntad

es que es cierto lo ocurrido, lo suyo es llegar a un acuerdo porque ellos tampoco tienen mucho para irse a los tribunales a reclamar la deuda.

El Sr. Alcalde añade que la realidad es que el Ayuntamiento ha ocupado el inmueble y los propietarios han reclamado la deuda en varias ocasiones. Que al no hacerse bien por ninguna de las dos partes, lo justo sería indemnizar a los propietarios con 19.200 euros, que es la mitad de la cantidad solicitada.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

➤ Cinco votos a favor, cuatro de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y uno del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía..

➤ Cuatro abstenciones, tres de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, uno del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

➤ Un voto en contra del único miembro del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena.

Como consecuencia de la anterior votación, se acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

Proponer al Pleno, indemnizar a los propietarios de la segunda planta de la nave situada en carretera de Rute, punto kilométrico 2,35 margen izquierdo, por el uso que ha venido realizando este Ayuntamiento durante el período del 9/9/2.006 al 31/12/2.009, con 19.200 Euros.>>

Abierto debate en la sesión del Pleno, interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que después de analizar en profundidad el expediente, no consta ningún documento fehaciente de contrato de alquiler del inmueble en cuestión, para que se deba indemnizar a los propietarios sobre la reclamación de las cantidades derivadas del uso de las instalaciones en los cuatro años comprendidos entre 2006 y 2009 y que además deja constancia de que éstos últimos tenían amistad manifiesta con el anterior Alcalde, D. José Luis Bergillos.

El Sr. Villa Luque realiza un breve histórico sobre los hechos acaecidos en el transcurso del tiempo, informando que los propietarios cedieron el inmueble gratuitamente durante el último semestre del año 2005. Que después se produjo un acuerdo verbal durante cuatro años, que no fue formalizado expresamente en documento alguno en aquel momento. Una vez que el Ayuntamiento había disfrutado de las instalaciones durante ese periodo de cuatro años, se formalizó un contrato de arrendamiento con efectos retroactivos, pues había constancia de que los propietarios lo estuvieron reclamando en reiteradas ocasiones. Por tanto, en su opinión, y ante la deuda existente, entiende que lo más correcto es llegar a un término medio de indemnización y resolver el asunto, sin dejar de hacer constar por su parte el reproche al Equipo Socialista de aquel momento.

La Sra. Joyera Rodríguez, reprocha a ambas partes la forma de actuar; al Ayuntamiento por estar utilizando un inmueble privado y a los propietarios del mismo por dejar pasar el tiempo sin formalizar un contrato de arrendamiento. Por tanto, se abstendrán en la votación sobre este asunto, para no convalidar el error cometido por el anterior Equipo de Gobierno.

El Sr. Huertas González suscribe las palabras del Sr. Villa Luque, manifestando que es una forma incorrecta de actuar administrativamente y que a la finalización del contrato de comodato se siguen usando las instalaciones con el mismo carácter. Que les consta la reclamación fehaciente por parte de la propiedad para formalizar dicha situación en reiteradas ocasiones y que al no realizarse, se produce un abuso de confianza por parte del Ayuntamiento hacia los propietarios del inmueble. Por todo ello, en nombre de su Grupo, manifiesta que procedería la indemnización.

El Sr. Lara Cantizani suscribe las palabras de los tres Grupos, PP, C's e IU-LV-CA e interviene para realizar un reproche por la gestión, pero también un agradecimiento a la familia Montilla Villasán

por haber sido posible llegar a un acuerdo económico sobre la indemnización, diciendo como ha manifestado el Sr. Villa, que así se evitarán males mayores.

Para terminar el debate, el Sr. Alcalde, en el mismo sentido que los representantes de los Grupos PP e IU-LV-CA, deja constancia de que los propietarios han reclamado en reiteradas ocasiones regularizar dicha situación, y lo que es evidente es que el Ayuntamiento ha hecho uso de sus instalaciones.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA, dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre **Tod@s**, en votación ordinaria, **acuerda** indemnizar a los propietarios de la segunda planta de la nave situada en carretera de Rute, punto kilométrico 2,35 margen izquierdo, por el uso que ha venido realizando este Ayuntamiento durante el período del 1/01/2.006 al 31/12/2.009, con diecinueve mil doscientos euros (19.200 €).

9.- Resolución de reclamación interpuesta al expediente núm. 2/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio del corriente año, emitió el siguiente dictamen:

<<RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN INTERPUESTA AL EXPEDIENTE NÚM. 2/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado en el Ayuntamiento, con registro de entrada nº 10159 de 23 de mayo de 2016, por D. José María García García, en representación de Imprenta García S.L., con NIF: B- 14410849, en relación con el acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de 2016 en el que no se aprobaba el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/16.

Igualmente manifiesta que estos escritos se traen a la Comisión de Hacienda debido a que se consideran recursos de reposición al acuerdo plenario.

El citado escrito dicen textualmente como sigue:

“Según notificación recibida hoy día 19 de Mayo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena respecto al expediente número 2/2016, se nos informa que Imprenta García de Rute S.L. se encuentra afectada por dicho expediente, pues dicho Ayuntamiento se encuentra en posesión de una factura de dicha mercantil con fecha de enero de 2016, cuando los trabajos realizados se hicieron en el año 2015.

La notificación recibida en la que se detalla el transcurso del pleno se nos indica a los proveedores que para poder cobrar dichas facturas tenemos que acudir a los tribunales de Justicia. No es intención mía como administrador de esta mercantil ejercer acciones judiciales contra este Ayuntamiento, pues nunca quise poner a este Ayuntamiento en ninguna situación delicada, simplemente sólo deseo cobrar por nuestro trabajo realizado, como entiendo que es de justicia.

Por tanto, pido a las autoridades municipales que tomen las medidas oportunas para que sin tener que llegar a los tribunales sea abonada la factura que tenemos pendiente, que en conciencia recapaciten por el perjuicio económico y vorágine judicial a la que se nos exponen sin por nuestra parte tener intención de llegar a ello. Como pequeña empresa nuestro deseo es el de seguir trabajando y cumplir con nuestros clientes como siempre lo hemos hecho, y no causar problemas ni perjuicios a nadie.

Fdo: D. José María García García
Administrador Solidario.”

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre

tod@s Lucena manifiesta, que por coherencia debemos de mantener los mismos argumentos que en los recursos que se resolvieron en la Comisión informativa de Hacienda celebrada el pasado 23 de Mayo.

El Sr. Secretario General manifiesta que se debería de argumentar los motivos por los cuales se desestima el recurso en caso de que así se produzca el dictamen.

Por su parte D^a Purificación Joyera Rodríguez, Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, argumenta que los motivos fundamentales para desestimar el recurso, son que las facturas se deben de presentar en el mismo ejercicio en el que se realizan los trabajos, que en este caso concreto los trabajos se realizaron en verano de 2015 y se está facturando en Enero de 2016.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

- Dos abstenciones, una del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y otra el único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Cuatro votos en contra del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Si Se Puede Lucena, y de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

Como consecuencia de lo anterior y por haberse producido un empate, se repite la votación con el siguiente resultado

- Cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

- Una abstención del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía.

- Cinco votos en contra del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Si Se Puede Lucena, y de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y y otra del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

Proponer al Pleno de la Corporación la desestimación del recurso de reposición presentado por D. José María García García, en representación de la empresa Imprenta García S.L., con NIF: B-14410849, en relación con el acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de 2016 en el que no se aprobaba el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/16.>>

Interviene el Sr. Secretario para informar que en caso de desestimar el recurso se produciría un enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento de haberse prestado los servicios y que en los contratos menores, como es este caso, basta con la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente.

La Sra. Interventora añade que si se acuerda la desestimación se generaría una desigualdad con el resto de proveedores.

El **Pleno**, por nueve votos a favor de los miembros del Grupo PSOE-A, ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PP y Andalucía Entre **Tod@s**, y cuatro abstenciones de los miembros de los Grupos C's e IU-LV-CA, en votación ordinaria, **acuerda** estimar el recurso de reposición presentado por D. José María García García en representación de Imprenta García S.L., con NIF B-14410849, contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de 2016, y en consecuencia, aprobar la factura nº 2, de fecha 5-1-2016, de dicha empresa,

por importe de 847,00 euros, correspondiente a la Delegación de Jauja, aplicación 001.3342.22609.

10.- Creación del fichero Usuarios de la Casa de la Juventud.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio del corriente año, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA CREACIÓN DEL FICHERO USUARIOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD, A EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 20 DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y 54.1 DE SU REGLAMENTO.

El Sr. Alcalde, da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Juventud, de crear un registro de los usuarios de la casa de la Juventud.

En el expediente consta un informe del Jefe de Sección de Informática y Telecomunicaciones con el visto bueno de la Concejal Delegada de Régimen Interior del siguiente tenor literal:

“En relación al mantenimiento de los ficheros con datos de carácter personal inscritos en el Registro de la Agencia de Protección de Datos, el funcionario abajo firmante, emite el presente

INFORME

En el que manifiesta:

1. El Concejal Delegado de Juventud ha solicitado la creación de un registro de los usuarios de la Casa de la Juventud.
2. Para la creación de tal registro de usuarios es precisa una disposición general de creación del fichero y su publicación en el B.O.P. como establece el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Posteriormente a la publicación en el B.O.P. de la creación del fichero, se deberá inscribir éste en el Registro General de Protección de Datos como establece el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

PROPONE

Que se apruebe por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la creación del fichero Usuarios de la Casa de la Juventud con los siguientes

CONSIDERANDOS

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

DISPOSICIONES

Primero.- La creación del fichero incluido en el ANEXO I de esta propuesta en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.- El fichero que se recoge en el anexo de esta propuesta de acuerdo, se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El presente acuerdo de pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL JEFE DE SECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

(firma y fecha electrónica)

Vº Bª

LA CONCEJAL DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR

(firma y fecha electrónica)

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Usuarios de la Casa de la Juventud

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios de la Casa de la Juventud.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de los usuarios de la Casa de la Juventud.

(Finalidades varias [Seguridad y control de acceso a edificios - Gestión de estadísticas internas]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios de la Casa de la Juventud (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

A través del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formulario

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Dirección de correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Nacionalidad)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Alcalde.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Delegación de Juventud.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.”

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, dice que la Casa de la Juventud lleva funcionando mucho tiempo en Lucena, que cual es ahora el objetivo de este registro. Que parece que es para controlar a la gente, que él accede a otros edificios públicos sin necesidad de aportar tantos datos.

Tanto el Sr. D. Francisco Jesús Adame Quero Concejal Delegado de Juventud como la Sra. Doña Araceli Bergillos Aguilera Concejal Delegada de Régimen Interior, manifiestan que se trata sólo de oficializar las vistas al edificio.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

➤Nueve votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

➤Una abstención del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

- La creación de un registro de los usuarios de la Casa de la Juventud.
- Para la creación de tal registro de usuarios es precisa una disposición general de creación del fichero y su publicación en el B.O.P. como establece el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.- Posteriormente a la publicación en el B.O.P. de la creación del fichero, se deberá inscribir éste en el Registro General de Protección de Datos como establece el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.>>

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y una abstención del miembro del Grupo Andalucía Entre Tod@s, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Crear un registro de los usuarios de la Casa de la Juventud.

Segundo.- Publicar en el B.O.P. dicha creación, tras la cual se solicitará su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

11.- Propuesta de corrección de error en expediente núm. 10/2016 de modificación del Presupuesto municipal por crédito extraordinario.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio del corriente año, emitió el siguiente dictamen:

<<PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR EN EXPEDIENTE NÚM. 10/2016 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Sra. Interventora general, da cuenta de un error cometido en el expediente número 10 de 2016 de modificaciones del presupuesto por crédito extraordinario que afecta la aplicación

presupuestaria e importe de las aplicaciones presupuestarias que sufren bajas, sin que afecte al importe total del expediente, proponiendo la corrección del mismo.

En el expediente consta propuesta del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM 10/2016.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 31 de mayo aprobó el expediente número 10 de 2016 de modificaciones del presupuesto por crédito extraordinario.

Advertido error en la memoria del mismo que afecta la aplicación presupuestaria e importe de las aplicaciones presupuestarias que sufren bajas, sin que afecte al importe total del expediente, se propone la corrección del mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

<... Visto el informe de intervención de fondos se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 10/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3362.68200	Recuperación edificio patrimonial “La Tercia”	595.885,17 €
TOTAL.....		595.885,17 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.60902	Inversiones infraestructuras Patrimonio Mcpal del Suelo	121.689,84 €
221.1510.60902	Inversiones en P.A.U. 5 (P.I. Príncipe Felipe)	414.746,92 €
TOTAL.....		595.885,17 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.>

Debe decir:

<A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 10/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3362.68200	Recuperación edificio patrimonial “La Tercia”	595.885,17 €
TOTAL.....		595.885,17 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.60902	Inversiones infraestructuras Patrimonio Mcpal del Suelo	124.164,16 €
221.1510.68100	Inversiones en P.A.U. 5 (P.I. Príncipe Felipe)	471.721,01 €
TOTAL.....		595.885,17 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado>.

Lucena, 16 de junio de 2016=EL ALCALDE,=Fdo. Juan Pérez Guerrero”

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, POR UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde subsanar dicho error.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** subsanar el error material, de forma que donde en dicho acuerdo se dice 414.746,92 €, debe decir 471.721,01 €.

12.- Expediente núm. 12/2016 de modificación del Presupuesto municipal por créditos extraordinarios.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

<<EXPEDIENTE NÚM. 12/2016 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se formula propuesta, por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, núm. 12/2016, por créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias. En el expediente consta memoria-propuesta del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

“MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 12/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía en relación de la posibilidad de cambiar la fuente de financiación de determinados créditos relativos a diversas actuaciones aprobadas en el presupuesto del presente ejercicio,

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 12/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de 14 de marzo de 2016, se acuerda convocar a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de obras y servicios de interés general y social afectados al programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2016, tanto para la realización de Proyectos de Garantías de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, dicha resolución en su apartado B.a) establece que la solicitud “debe contener el coste de los materiales a financiar por la

Corporación solicitante beneficiaria de la subvención.....”

Para hacer efectiva la aportación económica municipal a la financiación de las referidas actuaciones, el Ayuntamiento tenía previsto en el Presupuesto del presente ejercicio la concertación de una operación de crédito, si bien, haciendo balance de la ejecución del presupuesto, se observa la posibilidad de financiar con recursos propios tales actuaciones.

En consecuencia, se propone dotar de un crédito extraordinario las aplicaciones obras Profea, si bien se desglosa en cada una de las actuaciones aprobadas para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2016, financiado, todo ello, con el crédito disponible en el Capítulo I por plazas vacantes y no cubiertas en el presente ejercicio al cierre del primer semestre, (tales como 3 plazas vacantes de Policía Local 2ª actividad, 1 plaza de Encargado y otra de Peón que ha pasado a Oficial en comisión de servicio en el servicio de infraestructuras y obras, 1 plaza vacante de Maestro jardinero, 1 plaza Auxiliar Administrativo en Desarrollo Local por ocupar en comisión de servicio la de Administrativo en el servicio de Agricultura, 1 plaza vacante de Auxiliar de Actividades Turísticas, 1 plaza de Técnico Informático grupo A2, 1 plaza vacante de Especialista en Geomática grupo C1 y plazas de Auxiliar Administrativo que han pasado, en comisión de servicio, a ocupar plazas de Administrativo, todas ellas en el servicio de Administración General), así mismo se ha contado con bajas en aplicaciones que no van a necesitar la totalidad del crédito con que se dotaron.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.2418.609.06	PROFEA Const. zonas ajardinadas junto a estanque Aldea de Jauja	24.437,65 €
002.2418.619.08	PROFEA Revestimiento de cunetas en camino Mnpal. de “Lagar de los Calvillos” en las Navas del Selpillar	22.308,75 €
221.2418.609.07	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Tras La Parra	56.880,88 €
221.2418.619.09	PROFEA Pavimentación de Acerados en Pza. La Barrera y encuentro con c/Rute	31.572,91 €
221.2418.609.08	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Olmedo	55.284,28 €
221.2418.619.10	PROFEA Remodelación Acerados en c/Virgen de Araceli	60.191,98 €
221.2418.619.11	PROFEA Remodelación Acerados y reordenación jardines entre bloques nº 3 a 5 en Bda. San Jorge	30.888,96 €
221.2418.619.16	PROFEA Remodelación pasajes denominados 1,2,3 Bda Santa Teresa	32.381,22 €
221.2418.619.17	PROFEA Eliminación barreras urbanísticas c/Esquivel y c/Calcuta en Lucena	1.000,00 €
221.2418.919.18	PROFEA Pavimentación camino y vial interior en Piscina Recreativa en Lucena	13.266,28 €
TOTAL.....		328.212,91 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Seguridad.....	19.967,64 €
142.1300.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Seguridad.....	11.800,04 €
142.1300.121.01	Complemento Específico Funcionarios Seguridad.....	28.286,10 €
142.1500.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Infraestructuras y Obras Urbanas.	4.991,91 €
142.1500.120.05	Sueldo Funcionarios E Infraestructuras y Obras Urbanas...	3.877,72 €
142.1500.121.00	C. Destino Funcionarios Infraestructuras y Obras Urbanas.	5.385,91 €
142.1500.121.01	C. Específico Funcionarios Infraestruct. y Obras Urbanas..	9.542,74 €
142.1710.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Parques y Jardines.....	4.231,23 €
142.1710.121.00	Complemento de Destino Parques y Jardines.....	2.791,18 €
142.1710.121.01	Complemento Específico Parques y Jardines.....	4.561,63 €
142.2316.121.01	Compl. Específico Funcionarios Igualdad de Género.....	9.000,00 €
142.2412.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Desarrollo Local....	2.263,52 €
142.2412.121.01	Complemento Específico Funcionarios Desarrollo Local.....	4.510,68 €
142.4320.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Turismo.....	4.231,23 €
142.4320.121.00	Complemento Destino Funcionarios Turismo.....	2.791,18 €
142.4320.121.01	Complemento Específico Funcionarios Turismo.....	4.837,03 €
142.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2 Administración General.....	6.517,80 €
142.9200.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Administración General.....	4.991,91 €
142.9200.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Administración General.....	26.208,22 €
142.9200.120.05	Sueldo Funcionarios E Administración General.....	3.877,72 €
142.9200.121.00	Compl. de Destino Funcionarios Administración General...	46.486,03 €
142.9200.121.01	Compl. Específico Funcionarios Administración General.....	65.061,49 €
341.2313.472.00	Transporte Urbano de Mayores.....	19.000,00 €
131.2414.622.01	Proyecto Vivero de Empresas.....	33.000,00 €
TOTAL.....		328.212,91 €

2.- Vista la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, para la construcción de Sala Deportiva en barrio en Manzana M5 del Plan Parcial Oeste 1, con cargo a fondos FEADER en un 70% del proyecto y debiendo este Ayuntamiento asumir el 30% de la inversión, existiendo en el Ayuntamiento un remanente de crédito resultante de la enajenación de los terrenos del antiguo estadio de fútbol y que, por acuerdo plenario, se ha de destinar a inversiones deportivas, se propone

dotar un crédito extraordinario para acometer dicha construcción.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
221.3421.622.02	Construcción sala deportiva en barrio Manzana M5 PPO-1	198.858,65 €
TOTAL.....		198.858,65 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
221.3421.622.26	Estadio Municipal de Fútbol.....	198.858,65 €
TOTAL.....		198.858,65 €

3.- Plan de Dinamización Económico Productivo.

Dentro del plan de dinamización del tejido Empresarial de la ciudad, se ha concretado actuación para el ejercicio 2016 para el Emprendimiento en Clave de Economía Colaborativa.

Tras diversas reuniones con diferentes sectores, el CADE y representantes del tejido empresarial, se han definido dos líneas de actuación: Premios a Ideas Emprendedoras, encajadas en la actual Ley de Subvenciones y una segunda línea, que es la que nos ocupa; el diseño de un marco de encuentros donde el espíritu emprendedor contacte con los recursos disponibles, tanto de nuestra localidad como invitados. Esta segunda línea motiva la dotación de un crédito extraordinario para gasto corriente en el capítulo 2 del presupuesto desglosando en dos aplicaciones presupuestarias. Así:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
151.2410.226.13	Gastos Diversos P. Dinamización Económico Productivo....	30.000,00 €
TOTAL.....		30.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
151.2410.470.00	Plan de Dinamización Económico-Productivo.....	30.000,00 €
TOTAL.....		30.000,00 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se

considerará definitivamente aprobado.

EL ALCALDE,
(fecha y firma electrónica)”

Igualmente constan en el expediente, el informe de Intervención relativo a la modificación presupuestaria número 12/2016 y el informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, fijado por L.O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de Noviembre.

Ambos informes dicen textualmente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NUM. 12/2016.

La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.016, núm. 10/2016 mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

1.- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

LA INTERVENTORA
(fecha y firma electrónica)

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE EN RELACIÓN AL EXPTE 12/2016.

PRIMERO.- El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA).
- Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la provincia de Córdoba.
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- Fundación para el Desarrollo de los pueblos de Jose M^a el Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)

SEGUNDO.- Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o

al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no precisarán de elaboración del Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto , en su caso (21.1 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales..

TERCERO.- En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 que se propone no produce inestabilidad.

LA INTERVENTORA
(fecha y firma electrónica)”

La Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, hace entrega a los asistentes de un cuadrante relativo a las inversiones que se van a llevar a cabo, sobre el que realiza algunas apreciaciones.

Por su parte D. Julián Ranchal Ranchal, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, observa que han variado algunas inversiones. A lo que la Sra. Interventora contesta que si que ha habido algunas modificaciones al alza.

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena manifiesta que otra vez el equipo de gobierno hace un totum revolutum y en un solo expediente trae tres cosas diferentes. Que no puede estar de acuerdo porque todavía no se conocen los fondos FEDER. Que vamos a cambiar un plan de dinamización sin saber bien lo que es. Pregunta que si tiene esto algo que ver con los encuentros que realiza Miguel Muñoz.

A la pregunta anterior, la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, contesta que no, que esto es parte de los 100.000 euros de que dispone el Consejo Económico y Social para la economía colaborativa.

El Sr. Dalda expresa que esto le parece una idea magnífica pero que va a tener que decir que no al expediente completo al mezclar tres en uno, que son totalmente diferentes, que esperará a tener el sí definitivo sobre los FEDER. Pregunta que si se podría partir en tres expedientes diferentes para votar cada uno aparte.

A la pregunta anterior el Sr. Secretario responde que no, que se trata de un mismo expediente.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

–Seis votos a favor, cuatro de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y otro del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

–Tres abstenciones de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

–Un voto en contra del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Si Se Puede Lucena.

Como consecuencia de la anterior votación, se acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

Emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar

inicialmente, el expediente de modificación de crédito núm. 12/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L..O. de Estabilidad Presupuestaria, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede.>>

Iniciado el debate en la sesión del Pleno sobre este asunto, interviene el Sr. Aguilar García, miembro del Grupo PP, quien pregunta si cada una de las modificaciones presupuestarias se podría votar por separado, a lo que se suma el Sr. Dalda García-Taheño; y si no es así solicita que se retire el punto del Orden del día.

El Sr. Secretario informa que por el principio de legalidad, dicho expediente incluido en un único dictamen de la comisión informativa correspondiente, no se puede votar fraccionadamente, pues no hay norma que lo ampare; y que las modificaciones de crédito se vienen aprobando conjuntamente en un único expediente atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

La Sra. Interventora toma la palabra para informar verbalmente sobre una enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico de 20 de junio de 2016, con respecto a las actuaciones aprobadas para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2016, y que transcrita dice:

<<ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO NUM. 12/2016 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

En la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, celebrada el día 20 de junio de 2016, se dictaminó favorablemente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto núm. 12/2016 por créditos extraordinarios en el que se incluía, entre otros, la dotación de crédito extraordinario en las aplicaciones obras Profea, desglosado en cada una de las actuaciones aprobadas para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2016, financiado, todo ello, con el crédito disponible en el Capítulo I por plazas vacantes y no cubiertas en el presente ejercicio al cierre del primer semestre, así como con bajas en aplicaciones que no van a necesitar la totalidad del crédito con que se dotaron, en los términos en que figura en el dictamen citado.

Por la Delegación de Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía se comunica a este Ayuntamiento la tramitación de nuevas bases reguladoras de la convocatoria del PFEA 2016, entre las que se encuentra, entre otras novedades, el aumento del porcentaje de la financiación que la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales asumen en la adquisición de materiales para los proyectos de obras y servicios, que aumenta, del 40% sobre la cantidad que el Servicio Público de Empleo Estatal concede a cada entidad local para sufragar los costes salariales del personal, al 45% sobre la misma cantidad.

Posteriormente, por la Dirección General de Administración Local se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA 2016, con el aumento de porcentaje anteriormente señalado.

Como consecuencia, se hace necesario modificar el expediente de modificación de crédito del Presupuesto núm. 12/2016 por créditos extraordinarios, a fin de alcanzar una financiación del 45% en concepto de materiales sobre la mano de obra subvencionada por el SEPE, proponiéndose la modificación de los porcentajes del coste de ejecución de material a financiar por este Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, conforme al siguiente desglose:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.2418.609.06	PROFEA Const. zonas ajardinadas junto a estanque Aldea de Jauja	24.437,65 €
002.2418.619.08	PROFEA Revestimiento de cunetas en camino Mnpal. de "Lagar de los Calvillos" en las Navas del Selpillar	22.308,75 €
221.2418.609.07	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Tras La Parra	56.880,88 €
221.2418.619.09	PROFEA Pavimentación de Acerados en Pza. La Barrera y encuentro con c/Rute	31.572,91 €
221.2418.609.08	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Olmedo	55.284,28 €
221.2418.619.10	PROFEA Remodelación Acerados en c/Virgen de Araceli	18.970,70 €
221.2418.619.11	PROFEA Remodelación Acerados y reordenación jardines entre bloques nº 3 a 5 en Bda. San Jorge	30.888,96 €
221.2418.619.16	PROFEA Remodelación pasajes denominados 1,2,3 Bda Santa Teresa	32.381,22 €
221.2418.619.17	PROFEA Eliminación barreras urbanísticas c/Esquivel y c/Calcuta en Lucena	1.000,00 €
221.2418.919.18	PROFEA Pavimentación camino y vial interior en Piscina Recreativa en Lucena	13.266,28 €
TOTAL.....		286.991,63 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Seguridad.....	19.967,64 €
142.1300.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Seguridad.....	11.800,04 €
142.1300.121.01	Complemento Especifico Funcionarios Seguridad.....	28.286,10 €
142.1500.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Infraestructuras y Obras Urbanas.	4.991,91 €
142.1500.120.05	Sueldo Funcionarios E Infraestructuras y Obras Urbanas...	3.877,72 €
142.1500.121.00	C. Destino Funcionarios Infraestructuras y Obras Urbanas.	5.385,91 €
142.1500.121.01	C. Especifico Funcionarios Infraestruct. y Obras Urbanas..	9.542,74 €
142.1710.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Parques y Jardines.....	4.231,23 €
142.1710.121.00	Complemento de Destino Parques y Jardines.....	2.791,18 €
142.1710.121.01	Complemento Especifico Parques y Jardines.....	4.561,63 €
142.2412.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Desarrollo Local....	2.263,52 €
142.2412.121.01	Complemento Especifico Funcionarios Desarrollo Local.....	4.510,68 €
142.4320.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Turismo.....	4.231,23 €
142.4320.121.00	Complemento Destino Funcionarios Turismo.....	2.791,18 €
142.4320.121.01	Complemento Especifico Funcionarios Turismo.....	4.837,03 €
142.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2 Administración General.....	6.517,80 €
142.9200.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Administración General.....	4.991,91 €
142.9200.120.05	Sueldo Funcionarios E Administración General.....	3.877,72 €
142.9200.121.00	Compl. de Destino Funcionarios Administración General...	46.486,03 €
142.9200.121.01	Compl. Especifico Funcionarios Administración General.....	65.061,49 €
341.2313.472.00	Transporte Urbano de Mayores.....	12.986,94 €
131.2414.622.01	Proyecto Vivero de Empresas.....	33.000,00 €
TOTAL.....		286.991,63 €

Lucena (Córdoba), 28 de junio de 2016.=El Alcalde,=Juan Pérez Guerrero.>>

El Sr. Villa Luque se muestra a favor de la retirada del punto para que sea tratada cada modificación presupuestaria en un expediente independiente.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** retirar el punto del orden del Día para su tratamiento posterior en el punto de urgencias de esta sesión.

13.- Expediente núm. 13/2016 de modificación del Presupuesto municipal por transferencia de créditos.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio del corriente año, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<EXPEDIENTE NÚM. 13/2016 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se formula propuesta, por la Concejal Delegada de Hacienda, sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, núm. 13/2016, por transferencia de créditos financiados con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias. En el expediente consta memoria-propuesta del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 13/2016 POR TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Con fecha actual, se formula la siguiente propuesta de modificación de créditos nº 13/2016 por transferencias entre aplicaciones de distintos grupos de función, cuya competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según detalle:

1.- Considerando que el proyecto “Vivero de Empresas” ha quedado reducido económicamente al cambiar su ubicación y dimensiones, y dado que existe un préstamo concertado a tal fin por importe superior al necesario, continuando en la línea del expediente anterior, se propone utilizar los recursos disponibles para cubrir las inversiones aprobadas en los presupuestos de 2016.

Siendo así, se propone, cambiar la finalidad de parte del préstamo concertado en 2014 para la construcción del vivero de empresas cuyos créditos se generaron en la aplicación presupuestaria 131.2412.62201 y destinarlo a inversiones diversas en 2016, con lo cual quedarían ambas partidas cubiertas en su totalidad según previsión inicial.

AUMENTOS:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
221.9202.63200	Edificios públicos	28.506,00 €
221.1531.61900	Inversiones en señalización y mobiliario urbano	20.000,00 €
TOTAL.....		48.506,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
----------------------------------	---------------------	----------------

131.2414.622.01	Proyecto Vivero de Empresas	48.506,00 €
TOTAL.....		48.506,00 €

2.- Tras la aprobación previa en la Comisión de obras del proyecto de instalación del denominado monumento al Santero de Lucena, se propone transferir crédito de la aplicación "Equipamientos municipales". En esta aplicación se contempló la inversión en el proyecto de mejora de eficiencia energética de la casa consistorial, de cara a acceder a subvenciones y ayudas europeas. Debido al retraso en la convocatoria de estas ayudas, se entiende que parte del crédito no será posible emplearlo en este ejercicio, por lo que se puede destinar a este nuevo proyecto.

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1531.619.00	Vías Urbanas.-Inversiones en señalización y mobiliario urbano.....	22.000,00 €
TOTAL.....		22.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.9200.629.00	Equipamientos Municipales.....	22.000,00 €
TOTAL.....		22.000,00 €

RESUMEN

TOTAL AUMENTOS.....	70.506,00 €
TOTAL BAJAS.....	70.506,00 €

Por ello, se propone al Pleno la aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos núm. 07/2016, que se someterá a información pública durante 15 días conforme al art. 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

EL ALCALDE,
(Fecha y firma electrónica)"

Igualmente constan en el expediente, el informe de Intervención relativo a la modificación presupuestaria número 13/2016 y el informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, fijado por L.O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de Noviembre.

Ambos informes dicen textualmente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
NUM. 13/2016, POR TRANSFERENCIAS**

La Interventora que suscribe, vista la propuesta sobre modificación del Presupuesto del

ejercicio 2016, teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, así como las Bases de Ejecución, emite el siguiente informe:

1. - El artículo 40 del R.D. 500/90 dice que la transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos, mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica.

Este es el caso de las modificaciones que se proponen, pues han resultado insuficientes los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias y se pretenden incrementar mediante transferencias de otras aplicaciones con diferente vinculación jurídica según establece la base 3ª de ejecución del Presupuesto, por lo que la competencia corresponde al Pleno.

2.- De acuerdo con el art. 180 del Texto Refundido de LRHL las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

LA INTERVENTORA
(Fecha y firma electrónica)

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE.

PRIMERO.- El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

Ayuntamiento de Lucena

Patronato Deportivo Municipal (OOAA)

Consorcio MUNINSUR

Fundación Ciudades Medias

Fundación para el desarrollo de los pueblos de José Mº El Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales

sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)

SEGUNDO.- Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no precisarán de elaboración del Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto , en su caso (21.1 R.L.E.P).

Procederá la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención del entidad local en la forma establecida sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit.

TERCERO.- En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 que se propone cumple las previsiones del art. 15 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria por suponer una modificación del Presupuesto consolidado de los Entes incluidos en el Art. 4.1 del R.D. en términos de estabilidad.

LA INTERVENTORA,
(Fecha y firma electrónica)”

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor, cuatro de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y uno del único miembro del Grupo Político Municipal de

Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía..

- Cinco abstenciones, tres de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, uno del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y otro del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Si Se Puede Lucena.

Como consecuencia de la anterior votación, se acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

Emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito núm. 13/2016, por transferencias de crédito, de conformidad con el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O. de Estabilidad Presupuestaria, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede.>>

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que por coherencia con el anterior asunto propone la retirada de este asunto.

El Pleno, por veinte votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto a favor del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), no aprueba la retirada.

El Sr. Villa Luque felicita a la Corporación pues el destino de una de las transferencias es para el mobiliario urbano que finalizará con ver hecho realidad la colocación del Monumento al Santero de Lucena.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA y tres abstenciones de los miembros de los Grupos C's y Andalucía Entre [Tod@s](#), en votación ordinaria, **acuerda** aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 13/2016, por transferencias, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede, y el sometimiento del mismo al preceptivo trámite de información pública.

14.- Propuesta de modificación de las cláusulas primera y segunda del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación a Favor de la Educación de Niños de 0-3 Años de Las Navas del Selpillar.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio del corriente año, emitió el siguiente dictamen:

<<PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE LA EDUCACIÓN DE NIÑOS DE 0-3 AÑOS DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR.

El Sr., Alcalde, realiza la siguiente propuesta de modificación de las cláusulas primera y segunda del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Asociación a favor de la Educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar:

Con fecha 21 de agosto de 2013 fue formalizado convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación a Favor de la Educación de niños de 0-3 años de las Navas del Selpillar, convenio aprobado por el Pleno con fecha 23 de julio de 2013.

En la sesión del Pleno de 27 de enero de 2015, fue acordada la modificación de la estipulación segunda de dicho convenio con respecto a la aportación económica del Ayuntamiento a la mencionada Asociación.

En sesión plenaria de 23 de febrero de 2016 se acordó “iniciar los trámites oportunos para modificar la cláusula “segunda” del convenio, aumentando la aportación económica del Ayuntamiento de Lucena, que quedaría establecida en la cantidad de dieciocho mil setecientos (18.700) EUROS anuales a partir del periodo 2015/2016, quedando inalterables el resto de condiciones estipuladas” a fin de ampliar el servicio de atención de ludoteca en Las Navas del Selpillar quedando establecida ésta entre los meses de Septiembre a Julio de cada año (asimilándolo al periodo de atención socioeducativa para niños y niñas de 0-3 años en la localidad de Lucena)

Finalmente, en la sesión plenaria de 31 de mayo se acordó la ampliación de crédito correspondiente a la partida “Convenio Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar” siendo éste requisito previo a la modificación del Convenio.

Revisado el Convenio en vigor, se observa que son dos las Cláusulas que se deben modificar a fin de dar cumplimiento al compromiso plenario.

Por todo ello, propongo la modificación de las cláusulas primera y segunda en los siguientes términos:

“Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Lucena con la Asociación, para la instalación y funcionamiento de una ludoteca en la barriada de Las Navas del Selpillar, que atienda a niños/as de entre 0-3 años, empadronados en el municipio de Lucena, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 junio de los años 2013/2014, 2014/2015 y entre el 1 de septiembre y el 31 julio de los años 2015/2016 y 2016/2017, respectivamente.

El horario de atención socio-recreativa será de lunes a viernes, con un mínimo de ocho horas diarias.”

“Segunda. Colaboración económica municipal.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar económicamente con la Asociación mediante la cantidad de quince mil quinientos sesenta euros (15.560 €), durante los dos primeros años de vigencia del presente convenio y dieciocho mil setecientos euros (18.700) los dos siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria (Convenio Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar) del presupuesto de gastos, destinándose la misma a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo de la actividad subvencionada por el presente convenio.

No obstante, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual queda subordinada o condicionada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La undécima parte de la cantidad anual será abonada a la Asociación dentro de los diez primeros días de cada una de las mensualidades de cada periodo, mediante transferencia bancaria a su cuenta nº 0049.6195.36.2290022173.”

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Seis votos a favor, cuatro de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y otro del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Si Se Puede Lucena.
- Cuatro abstenciones de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y otro del único miembro del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Como consecuencia de la anterior votación, se acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

Emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar la modificación de las cláusulas primera y segunda del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Asociación a favor de la Educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar en los términos que se contiene en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede, con un gasto plurianual en 2.016 de 18.700 euros y en el ejercicio 2.017 de 11.900 euros>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño quien felicita el apoyo de los Grupos en este asunto, pues entiende que los niños de la barriada de Las Navas del Selpillar, deben tener los mismos derechos que los de Lucena y solicita a los Grupos PP y C's para que cambien el sentido del voto.

El Sr. Villa Sánchez manifiesta que en determinados puntos del Orden del Día de este Pleno, se han llevado propuestas por iniciativa del Grupo de IU-LV-CA, por tanto muestra su satisfacción personal y pide que se siga apostando por las aldeas.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que el motivo de la abstención de su Grupo es solo y exclusivamente porque la gestión de la guardería la realiza una asociación y no tienen conocimiento de las cuentas con los ingresos y gastos de la misma.

El Sr. Lara Cantizani indica que, sin deseo de buscar reconocimiento alguno, algo tendrá que ver en estas aprobaciones el Equipo de Gobierno.

La Sra. Redondo Calvillo justifica la abstención de su Grupo porque creen que con los niños de la barriada de las Navas del Selpillar se está generando una discriminación positiva, pues en Lucena para obtener plaza en guardería, además de tener que estar en activo el padre y la madre, se tiene que realizar una aportación económica, o no, según la declaración del impuesto sobre la renta, por tanto su Grupo no tiene claro que ello deba de aceptarse así.

Interviene la Sra. Alonso Montejo quien señala que, respecto a si hay una discriminación positiva, parece que lo que se está cuestionando es el convenio con la Asociación y no la apertura de la guardería durante el mes de julio. Que el Equipo de Gobierno estima que deben mantener el convenio para la apertura de la guardería, porque en las aldeas no existen tantos servicios como en Lucena y ello es una cuestión de apreciación. Y que en la próxima sesión de la Comisión de seguimiento del convenio podrán verse las cuentas de gastos e ingresos con más detenimiento.

El **Pleno**, por doce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#), y nueve abstenciones de los miembros de los Grupos PP y C's, en votación ordinaria, **acuerda** modificar las cláusulas primera y segunda del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación a favor de la Educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar, en los términos que se contiene en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede, con un gasto plurianual en el ejercicio 2.016 de 18.700 euros, y en el ejercicio 2.017 de 11.900 euros.

15.- Información al Pleno sobre el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual y nombramientos efectuados.

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio de 2016, conoció el siguiente asunto:

<<INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

El art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, por lo que a este Ayuntamiento interesa, lo siguiente:

“Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) ...

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) ...

2. ...

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio del corriente, bajo el punto nº 12 del orden del día, acordó:

“1º.- Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

El asesor o asesora de la Alcaldía en la barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de 1.600 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

El asesor o asesora de la Alcaldía en la aldea de Jauja percibirá un sueldo mensual de 1.800 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

Los asesores o asesoras de los grupos políticos municipales PSOE-A, P.P., CIUDADANOS, IU-LV-CA y Entre Tod@s sí se puede Lucena, percibirán un sueldo mensual de 1.500 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

... / ...

2º.- Modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el apartado anterior.”

Esta Alcaldía, mediante dos resoluciones del día 18 de junio de 2015 y otra del día 24 siguiente, ha resuelto nombrar personal eventual a las siguientes personas:

- D. Juan M. Sillero Gómez, Asesor Delegado en las Navas del Selpillar.
- D. Rafael Gómez Onieva, Asesor Delegado en Jauja.
- Dña. Aurora Viso Cabrera, Asesora Grupo Político PSOE-A.
- D. Pedro Arroyo Gómez, Asesor Grupo Político P.P.
- Dña. Gema Moreno Nieto, Asesora Grupo Político Ciudadanos.
- Dña. María Sierra Serrano González, Asesora Grupo Político IU-LV-CA
- Dª Olga Aguilar Arévalo, Asesora del Grupo Político Entre Tod@s Sí Se Puede.

Siendo siete el número de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual, no se supera el límite establecido por el citado art. 104.bis de la LRBRL.

Lo que informo al Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del art. 104.bis de la LRBRL.

EL ALCALDE,

(Firma electrónica)>>

Con posterioridad a dicho informe, el Sr. Alcalde ha dictado decreto 5826/2016, con fecha 17 de junio de 2016, por el que dispone el cese de D^a Olga Aguilar Arévalo, y el nombramiento de D^a Antonia García Pimentel, con efectos de 1 de julio de 2016 en ambos casos, como asesora del grupo Andalucía Entre [Tod@s](#).

El Sr. Alcalde manifiesta que ha sido un honor compartir con la Asesora del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), D^a Olga Aguilar Arévalo, un año de trabajo desde que comenzó el nuevo mandato de esta Corporación en junio del año 2015, a lo que se suman todos los miembros de la Corporación.

El **Pleno** toma conocimiento.

16.- Proposición sobre modificación de la fecha de celebración de la sesión sobre el estado de la Ciudad.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

<<PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2016 y al punto 22 de su orden del día, aprobó la “Proposición del Grupo del Partido Popular sobre establecimiento de debate general sobre el estado de la Ciudad” y a consecuencia de ello adoptó los siguientes acuerdos incluidos en aquella:

- Establecer la celebración, con carácter anual y durante el presente mandato corporativo, de un debate general sobre la situación que presenta la ciudad de Lucena, funcionamiento de los servicios municipales, necesidades, proyectos, desarrollo, evaluación y resultados de las políticas y acción de gobierno puestas en marcha por el equipo de gobierno.

- Que dicho debate tenga lugar en el marco de sesiones ordinaria o extraordinaria del Pleno Municipal.

- Que el desarrollo, mecánica y operatividad del debate que se propone se pacte previamente entre los Grupos Políticos que integran este Ayuntamiento.

- El debate se convocará como DEBATE GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD, debiendo celebrarse en sesiones de junio o julio, en todo caso, antes del mes de agosto de cada año.

Circunstancias sobrevenidas dificultan que en el presente año dicho “Debate General sobre el estado de la Ciudad” pueda tener lugar antes del mes de agosto y determinan que el mismo haya de experimentar una ligera demora, de todo lo cual he dado cuenta a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales en reunión de la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy.

En consecuencia, por la presente propongo al Pleno de la Corporación que acuerde modificar, exclusivamente para el presente año 2016, el contenido del último de los acuerdos enunciados, adoptados por el Pleno de la Corporación a propuesta del Grupo Político Municipal del Partido Popular, de manera que el referido “Debate General sobre el estado de la Ciudad” se celebre en sesión extraordinaria que esta Alcaldía convocará para el día 15 de septiembre de 2016, a las 20:00 horas.

Lucena, 23 de junio de 2016=EL ALCALDE,=Juan Pérez Guerrero>>

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** retirar este asunto para su

tratamiento en otra sesión.

17.- Proposición del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena sobre medidas en materia de acogida y refugio.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión informativa alguna, el Pleno por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#) y dos votos en contra de los miembros del Grupo C's, en votación ordinaria, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

<<MOCIÓN AL PLENO EN MATERIA DE ACOGIDA Y REFUGIO

Vicente Dalda García-Taheño como portavoz del grupo político municipal Andalucía Entre Todos Lucena, al amparo de lo establecido en Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

Exposición de motivos

Sin lugar a dudas nos encontramos ante la mayor tragedia de refugiados que vive Europa desde la Segunda Guerra Mundial. Tenemos que estar a la altura, tanto como ciudad, como País perteneciente a la Unión Europea.

En Lucena, ciudad de las tres culturas, tenemos que dar ejemplo y es nuestro deber realizar todas las acciones posibles para hacer cumplir con las medidas que proponen varias organizaciones y colectivos sociales, y en concreto Lucena Acoge, que fueron leídas el pasado 20 de junio con motivo del Día Mundial de los Refugiados, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento con la presencia de los distintos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales que conforman la Corporación Municipal.

Por todo ello traemos a la sesión plenaria el manifiesto completo para su debate y posterior votación.

Medidas en materia de acogida y refugio

En el pasado Día Mundial de los Refugiados y frente a la emergencia humanitaria que están sufriendo cientos de miles de personas refugiadas en las fronteras de Europa, las organizaciones y colectivos firmantes nos unimos para presentar 11 medidas, urgentes y realizables, para garantizar las obligaciones internacionales suscritas por el Estado Español en materia de Asilo y Refugio.

La sociedad española está dando amplias muestras de solidaridad con las personas refugiadas y es protagonista de una amplia movilización a lo largo de los últimos meses para exigir voluntad política a las autoridades españolas y europeas en la resolución y gestión de esta realidad.

Amparadas en esta demanda social, el Ayuntamiento de Lucena en representación del pueblo de Lucena, solicita a todos los partidos políticos que han obtenido representación política en las pasadas elecciones generales del 26 de junio, que las siguientes medidas sean puestas en marcha dentro de los primeros 100 de días desde la configuración del nuevo Gobierno.

En el ámbito estatal:

1.-Cumplimiento de los compromisos asumidos por España en materia de reubicación y reasentamiento

El pasado año, el Estado Español se comprometió a reasentar y a reubicar, en una primera fase, a 17.337 personas refugiadas en dos años. Sin embargo, hasta este momento tan sólo han

llegado 124.

Es imprescindible que los partidos políticos asuman como prioridad la llegada a España de las personas refugiadas.

2.-Aprobación del Reglamento de Asilo y trasposición de las Directivas europeas

Casi siete años después de publicada la Ley sobre Protección Internacional, la ausencia de Reglamento está dificultando el ejercicio de derechos tan importantes como la reagrupación familiar, o los criterios de valoración de personas en situación de especial vulnerabilidad.

Resulta inaplazable la transposición y aplicación de las directivas europeas de acogida, procediendo de la forma más garantista, y sin que suponga un menoscabo en los Derechos Humanos de las personas refugiadas.

3.-Garantizar el cumplimiento de los plazos de resolución de las solicitudes de asilo

En la actualidad, solicitantes de asilo de países como Ucrania o Mali se encuentran a la espera de resolución durante un tiempo que supera, hasta en dos años, al establecido legalmente de seis meses.

La primera obligación del Estado español es cumplir la legalidad de asilo vigente.

4.-Garantizar vías de acceso legales y seguras

Es urgente habilitar las vías legales que permitan a las personas refugiadas acceder a territorio europeo de forma segura, sin necesidad de arriesgar su vida en viajes peligrosos y poniéndose en manos de redes de tráfico de personas. Para ello, deben proporcionar visados humanitarios, abrir la posibilidad de solicitar asilo en embajadas y consulados, facilitar procesos más ágiles y flexibles de reunificación familiar y desarrollar programas de reasentamiento más generosos.

5.-Garantizar los Derechos Humanos en la Frontera Sur

Demandamos la derogación de la disposición final primera de la Ley de Seguridad ciudadana que crea la figura del rechazo en frontera para Ceuta y Melilla.

Se precisa garantizar el acceso a los procedimientos administrativos de entrada, devolución y Protección Internacional, asegurando principios constitucionales como la seguridad jurídica o la prohibición de la arbitrariedad. La situación actual, con respecto a la frontera en Ceuta y Melilla, no permite garantizar el derecho a solicitar protección internacional, ni facilita la identificación y protección de menores de edad y víctimas de trata.

6.-Mejorar el sistema de acogida español, incidiendo en la necesidad de flexibilidad con respecto al sistema actual así como a su sostenibilidad

Son necesarios recursos económicos y humanos que respondan en el corto plazo, como se están empezando a aplicar, pero también sostenerlos en el medio y largo plazo para hacer viables los itinerarios de acogida que promuevan la integración y la autonomía de las personas.

Es imprescindible una mejor articulación entre las Administraciones Públicas con las organizaciones sociales para poder dar una respuesta adecuada a las distintas personas que están llegando (familias, personas mayores, menores de edad no acompañado/as...)

7.-Responder a las causas del desplazamiento

Las migraciones forzadas exigen respuestas políticas adaptadas a las causas que las provocan y, por tanto, España y Europa en su conjunto deben fomentar los procesos políticos para alcanzar acuerdos de paz y promover proactivamente la agenda preventiva, especialmente en el seno del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

España debe fortalecer la Política Pública de Cooperación para el Desarrollo como estrategia para contribuir a reducir las causas de las migraciones forzadas. Además, debe invertir en mecanismos de reducción de riesgo de desastre, impulsando la capacidad de resiliencia, fortaleciendo a las comunidades, y consiguiendo que éstas tengan capacidad de hacer frente a los fenómenos naturales. Es necesario también que fomente la Educación para la Ciudadanía Global, como herramienta clave para entender las causas de estas situaciones, las responsabilidades y las posibilidades de actuación.

En el ámbito europeo:

8.-Activar la Directiva de Protección Temporal que no se está aplicando en ningún país europeo actualmente

La directiva establece un dispositivo excepcional en caso de amplias llegadas a la Unión Europea de personas procedentes de terceros países que no pueden volver a sus países, especialmente por motivos de guerra, violencia o violaciones de los Derechos Humanos. La norma establece una protección inmediata y temporal para estas personas desplazadas y garantiza un equilibrio entre los esfuerzos realizados por los Estados miembro para acogerlas y las consecuencias de dicha acogida.

Entendemos que el incremento de llegadas y de solicitudes durante el año 2015 muestra una realidad suficiente para activar la misma y garantizar una adecuada protección

Exigimos que se aplique este mecanismo dentro de la legalidad vigente para gestionar las situaciones de urgencia sin caer en la excepcionalidad.

9.-España debe impulsar una reforma del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) que garantice todos los derechos de las personas refugiadas

El SECA, salvaguardando el principio de aplicación de la norma más favorable y el respeto a la no regresividad en la protección de los Derechos Humanos, debe buscar una progresiva armonización de las condiciones de acogida, requisitos y procedimientos.

Con respecto a la propuesta europea de reformar el Reglamento de Dublín que regula qué Estado se hace cargo de las personas refugiadas (Dublín IV), España debe defender el principio de solidaridad entre Estados. Además debe considerar como prioritarios los criterios humanitarios y situaciones de especial vulnerabilidad como la reunificación familiar, los lazos familiares, las redes de apoyo, los vínculos culturales o sociales con el país de acogida, y las posibilidades de integración.

Asimismo, debe evitarse la sanción, directa o indirecta, a aquellas personas refugiadas que se trasladen a otro Estado miembro (movimientos secundarios).

10.-La protección de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, como menores de edad, mujeres que viajen con niños/as o solas, personas con diversidad funcional, enfermas, etc.

La Unión Europea tiene que acordar y poner en marcha un paquete de medidas para atender a las necesidades específicas de las niñas y niños migrantes y refugiados, y destinar los recursos adecuados para tal fin. El interés superior del menor tiene que ser la consideración primordial de todas las decisiones que puedan afectar a la infancia.

La Unión Europea debe adoptar políticas específicas para la protección de las y los menores no acompañados, ya que se trata de un colectivo especialmente vulnerable. Es necesario asegurar su adecuada identificación y registro, coordinación entre los Estados miembros y Sistemas de Protección dotados de los recursos para atender adecuadamente a sus necesidades especiales.

También las mujeres sufren especialmente las consecuencias de esta crisis. Mujeres expuestas al acoso, la explotación y la violencia sexual -durante el viaje hasta Europa, y en terreno Europeo-, embarazadas, personas con discapacidad y enfermas que no reciben asistencia médica especializada, etc. Las mujeres y niñas que viajen solas deben recibir alojamiento en lugares seguros.

11.-Los acuerdos de estados de la UE con terceros países no deben incluir cláusulas contrarias a los Derechos Humanos ni a la Protección Internacional de personas migrantes y refugiadas

España debe instar a las autoridades comunitarias a rechazar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado con Turquía el día 18 de marzo de 2016 puesto que en su aplicación práctica no se está efectuando un análisis individualizado de cada situación, se está procediendo a la detención y al internamiento de menores de edad –en muchos casos no acompañado/as- y de potenciales personas beneficiarias de Protección Internacional.

Todas estas circunstancias contravienen principios básicos del Derecho Internacional de las personas Refugiadas y del Derecho Internacional.

La base sobre la que se aplica este acuerdo es la consideración de Turquía como un país seguro; lo que hace que se declaren inadmisibles las solicitudes de asilo. Turquía no puede ser considerada un país seguro ya que no cumple los estándares mínimos de Derechos Humanos, ni cuenta con un sistema efectivo de protección.

Por todo ello solicitamos comunicar estos acuerdos:

- Al Presidente del Congreso y del Senado de España, así como, a los portavoces de los Grupos Políticos en ambas cámaras, una vez sean nombrados.
- Al Presidente del Gobierno de España, una vez haya sido elegido.

En Lucena, 23 de junio de 2016=Vicente Dalda García-Taheño=Portavoz del Grupo Político Municipal=Andalucía Entre Todos Lucena>>

Abierto el debate, interviene el Sr. Villa Luque, portavoz del grupo IU-LV-CA, para anunciar su voto a favor, sin antes dejar constancia de que una propuesta en el mismo sentido se trajo hace unos meses por parte de todos los grupos políticos a la que el Sr. Dalda no se sumó, recuerda al Sr. Alcalde algunos de los acuerdos que en aquella se contenían y pregunta si se ha dado cumplimiento a los mismos.

La Sra. Joyera Rodríguez, portavoz del grupo Ciudadanos, justifica su voto en contra de la ratificación de la inclusión de este punto en el Orden del Día, porque le parece una cuestión de oportunismo por parte del Sr. Dalda, pues esta moción fue leída en este Salón de Plenos por Lucena Acoge, asociación que realiza esfuerzos diarios por luchar por esta causa, a lo que el Sr. Dalda muestra su disconformidad diciendo que no se trata de oportunismo, si no de hacer correctamente las cosas.

El Sr. Huertas González, portavoz del grupo PP, manifiesta la postura a favor de su Grupo, en tanto que estuvieron presentes en la lectura del manifiesto por dicha Asociación.

La Sra. Alonso Montejo, concejala delegada de Servicios Sociales, informa que está en contacto con Cruz Roja y la Asociación Lucena Acoge para conformar un grupo de trabajo en Puente Genil que es la zona de coordinación, y que tiene prevista una reunión con el coordinador de la oficina de atención al refugiado a nivel nacional, para recibir información sobre la gestión de la acogida de refugiados y los recursos que se les va a ofrecer a los distintos Ayuntamientos para esta labor.

El Sr. Secretario indica que en la moción se solicita “comunicar estos acuerdos” cuando posiblemente se trate de solicitar el cumplimiento de las medidas que se indican en la misma.

El Sr. Villa Luque solicita a la Sra. Alonso que cuando tenga intención de crear un grupo de trabajo, que lo ponga en conocimiento de los demás Grupos Políticos.

El Sr. Huertas González pregunta, al hilo de lo anterior, quién compone dicho grupo de trabajo y cuál va a ser la funcionalidad del mismo.

La Sra. Alonso Montejo señala que Cruz Roja está teniendo las sesiones de coordinación en Puente Genil, si bien, en estos momentos, este asunto está bastante paralizado a nivel de municipios, igual que la oficina de atención al refugiado en Madrid, pero que no obstante acudirá a una reunión en la Diputación Provincial de Córdoba donde se van a cuestionar las medidas o los requisitos que habrán de cumplirse para su puesta en marcha.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** solicitar a los Presidentes del Congreso y del Senado de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos de ambas Cámaras, y al Presidente del Gobierno de España, una vez sean nombrados, el cumplimiento de las medidas contenidas en el manifiesto.

18.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno que el Sr. Alcalde, desde el día veintiocho de mayo al veinticuatro de junio del año en curso, ha dictado las resoluciones que han sido registradas en el Libro correspondiente con los números 5128 a 6207 del año 2016, a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente en cualquier momento.

URGENCIAS.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y ninguno de ellos lo hace.

No obstante, y habiéndose retirado previamente el expediente objeto del punto 12 del orden del día de la presente sesión -Expediente núm. 12/2016 de modificación del Presupuesto municipal por créditos extraordinarios-, por los motivos que en su lugar se dejan expuestos y a los efectos, que también se mencionan, de que, una vez descompuesto aquél en tres expedientes -núms. 12/2016, 14/2016 y 15/2016 de modificación del Presupuesto municipal, todos ellos por créditos extraordinarios, al primero de los cuales se incorporarán los informes emitidos en su día por la Sra. Interventora municipal en relación al originario expediente núm. 12/2016, y a los dos restantes copia autenticada de los mismos, por resultar tales informes aplicables a los tres nuevos expedientes-, fueran resueltos por este órgano al final de la sesión y antes del punto de ruegos y preguntas, previa su declaración de urgencia y acordada ésta efectivamente para los tres expedientes de referencia por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, que son la totalidad de los que la componen y, por tanto, con el quórum requerido para ello por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se someten dichos expedientes a la aprobación de este órgano plenario en la forma y con el resultado que a continuación se detalla.

Primero.- Expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2016 por créditos extraordinarios.

Este expediente tiene por objeto la modificación primera de las tres incluidas en el que ha sido retirado del orden del día y que figuraba en éste como punto número 12, en relación con la cual la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2016, bajo el punto número 8 de su orden del día, emitió el siguiente dictamen cuya parte expositiva se transcribe exclusivamente en la parte que afecta al presente expediente:

<<EXPEDIENTE NÚM. 12/2016 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se formula propuesta, por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, núm. 12/2016, por créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias. En el expediente consta memoria-propuesta del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL

PRESUPUESTO NUM. 12/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía en relación de la posibilidad de cambiar la fuente de financiación de determinados créditos relativos a diversas actuaciones aprobadas en el presupuesto del presente ejercicio,

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **12/2016**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de 14 de marzo de 2016, se acuerda convocar a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de obras y servicios de interés general y social afectados al programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2016, tanto para la realización de Proyectos de Garantías de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, dicha resolución en su apartado B.a) establece que la solicitud “debe contener el coste de los materiales a financiar por la Corporación solicitante beneficiaria de la subvención.....”

Para hacer efectiva la aportación económica municipal a la financiación de las referidas actuaciones, el Ayuntamiento tenía previsto en el Presupuesto del presente ejercicio la concertación de una operación de crédito, si bien, haciendo balance de la ejecución del presupuesto, se observa la posibilidad de financiar con recursos propios tales actuaciones.

En consecuencia, se propone dotar de un crédito extraordinario las aplicaciones obras Profea, si bien se desglosa en cada una de las actuaciones aprobadas para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2016, financiado, todo ello, con el crédito disponible en el Capítulo I por plazas vacantes y no cubiertas en el presente ejercicio al cierre del primer semestre, *(tales como 3 plazas vacantes de Policía Local 2ª actividad, 1 plaza de Encargado y otra de Peón que ha pasado a Oficial en comisión de servicio en el servicio de infraestructuras y obras, 1 plaza vacante de Maestro jardinero, 1 plaza Auxiliar Administrativo en Desarrollo Local por ocupar en comisión de servicio la de Administrativo en el servicio de Agricultura, 1 plaza vacante de Auxiliar de Actividades Turísticas, 1 plaza de Técnico Informático grupo A2, 1 plaza vacante de Especialista en Geomática grupo C1 y plazas de Auxiliar Administrativo que han pasado, en comisión de servicio, a ocupar plazas de Administrativo, todas ellas en el servicio de Administración General)*, así mismo se ha contado con bajas en aplicaciones que no van a necesitar la totalidad del crédito con que se dotaron.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.2418.609.06	PROFEA Const. zonas ajardinadas junto a estanque Aldea de Jauja	24.437,65 €
002.2418.619.08	PROFEA Revestimiento de cunetas en camino Mnpal. de “Lagar de los Calvillos” en las Navas del Selpillar	22.308,75 €
221.2418.609.07	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Tras La Parra	56.880,88 €

221.2418.619.09	PROFEA Pavimentación de Acerados en Pza. La Barrera y encuentro con c/Rute	31.572,91 €
221.2418.609.08	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Olmedo	55.284,28 €
221.2418.619.10	PROFEA Remodelación Acerados en c/Virgen de Araceli	60.191,98 €
221.2418.619.11	PROFEA Remodelación Acerados y reordenación jardines entre bloques nº 3 a 5 en Bda. San Jorge	30.888,96 €
221.2418.619.16	PROFEA Remodelación pasajes denominados 1,2,3 Bda Santa Teresa	32.381,22 €
221.2418.619.17	PROFEA Eliminación barreras urbanísticas c/Esquivel y c/Calcuta en Lucena	1.000,00 €
221.2418.919.18	PROFEA Pavimentación camino y vial interior en Piscina Recreativa en Lucena	13.266,28 €
TOTAL.....		328.212,91 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Seguridad.....	19.967,64 €
142.1300.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Seguridad.....	11.800,04 €
142.1300.121.01	Complemento Específico Funcionarios Seguridad.....	28.286,10 €
142.1500.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Infraestructuras y Obras Urbanas.	4.991,91 €
142.1500.120.05	Sueldo Funcionarios E Infraestructuras y Obras Urbanas...	3.877,72 €
142.1500.121.00	C. Destino Funcionarios Infraestructuras y Obras Urbanas.	5.385,91 €
142.1500.121.01	C. Específico Funcionarios Infraestruct. y Obras Urbanas..	9.542,74 €
142.1710.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Parques y Jardines.....	4.231,23 €
142.1710.121.00	Complemento de Destino Parques y Jardines.....	2.791,18 €
142.1710.121.01	Complemento Específico Parques y Jardines.....	4.561,63 €
142.2316.121.01	Compl. Específico Funcionarios Igualdad de Género.....	9.000,00 €
142.2412.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Desarrollo Local....	2.263,52 €
142.2412.121.01	Complemento Específico Funcionarios Desarrollo Local.....	4.510,68 €
142.4320.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Turismo.....	4.231,23 €
142.4320.121.00	Complemento Destino Funcionarios Turismo.....	2.791,18 €
142.4320.121.01	Complemento Específico Funcionarios Turismo.....	4.837,03 €
142.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2 Administración General.....	6.517,80 €

142.9200.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Administración General.....	4.991,91 €
142.9200.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Administración General.....	26.208,22 €
142.9200.120.05	Sueldo Funcionarios E Administración General.....	3.877,72 €
142.9200.121.00	Compl. de Destino Funcionarios Administración General...	46.486,03 €
142.9200.121.01	Compl. Especifico Funcionarios Administración General.....	65.061,49 €
341.2313.472.00	Transporte Urbano de Mayores.....	19.000,00 €
131.2414.622.01	Proyecto Vivero de Empresas.....	33.000,00 €
TOTAL.....		328.212,91 €

/.../

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lucena 28 de junio de 2016=EL ALCALDE ,=Fdo: Juan Pérez Guerrero>>

Según se hizo constar en la presente acta, al punto 12 de los incluidos en el orden del día de la sesión, por la Alcaldía se ha presentado enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en los siguientes términos:

<<ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO NUM. 12/2016 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

En la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, celebrada el día 20 de junio de 2016, se dictaminó favorablemente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto núm. 12/2016 por créditos extraordinarios en el que se incluía, entre otros, la dotación de crédito extraordinario en las aplicaciones obras Profea, desglosado en cada una de las actuaciones aprobadas para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2016, financiado, todo ello, con el crédito disponible en el Capítulo I por plazas vacantes y no cubiertas en el presente ejercicio al cierre del primer semestre, así como con bajas en aplicaciones que no van a necesitar la totalidad del crédito con que se dotaron, en los términos en que figura en el dictamen citado.

Por la Delegación de Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía se comunica a este Ayuntamiento la tramitación de nuevas bases reguladoras de la convocatoria del PFEA 2016, entre las que se encuentra, entre otras novedades, el aumento del porcentaje de la financiación que la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales asumen en la adquisición de materiales para los proyectos de obras y servicios, que aumenta, del 40% sobre la cantidad que el Servicio Público de Empleo Estatal concede a cada entidad local para sufragar los costes salariales del personal, al 45% sobre la misma cantidad.

Posteriormente, por la Dirección General de Administración Local se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones

Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA 2016, con el aumento de porcentaje anteriormente señalado.

Como consecuencia, se hace necesario modificar el expediente de modificación de crédito del Presupuesto núm. 12/2016 por créditos extraordinarios, a fin de alcanzar una financiación del 45% en concepto de materiales sobre la mano de obra subvencionada por el SEPE, proponiéndose la modificación de los porcentajes del coste de ejecución de material a financiar por este Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, conforme al siguiente desglose:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.2418.609.06	PROFEA Const. zonas ajardinadas junto a estanque Aldea de Jauja	24.437,65 €
002.2418.619.08	PROFEA Revestimiento de cunetas en camino Mnpal. de "Lagar de los Calvillos" en las Navas del Selpillar	22.308,75 €
221.2418.609.07	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Tras La Parra	56.880,88 €
221.2418.619.09	PROFEA Pavimentación de acerados en Pza. La Barrera y encuentro con c/Rute	31.572,91 €
221.2418.609.08	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Olmedo	55.284,28 €
221.2418.619.10	PROFEA Remodelación acerados en c/Virgen de Araceli	18.970,70 €
221.2418.619.11	PROFEA Remodelación acerados y reordenación jardines entre bloques nº 3 a 5 en Bda. San Jorge	30.888,96 €
221.2418.619.16	PROFEA Remodelación pasajes denominados 1,2,3 Bda Santa Teresa	32.381,22 €
221.2418.619.17	PROFEA Eliminación barreras urbanísticas c/Esquivel y c/Calcuta en Lucena	1.000,00 €
221.2418.919.18	PROFEA Pavimentación camino y vial interior en Piscina Recreativa en Lucena	13.266,28 €
TOTAL.....		286.991,63 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Seguridad.....	19.967,64 €
142.1300.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Seguridad.....	11.800,04 €
142.1300.121.01	Complemento Especifico Funcionarios Seguridad.....	28.286,10 €
142.1500.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Infraestructuras y Obras Urbanas.	4.991,91 €
142.1500.120.05	Sueldo Funcionarios E Infraestructuras y Obras Urbanas...	3.877,72 €
142.1500.121.00	C. Destino Funcionarios Infraestructuras y Obras Urbanas.	5.385,91 €
142.1500.121.01	C. Especifico Funcionarios Infraestruct. y Obras Urbanas..	9.542,74 €
142.1710.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Parques y Jardines.....	4.231,23 €
142.1710.121.00	Complemento de Destino Parques y Jardines.....	2.791,18 €
142.1710.121.01	Complemento Especifico Parques y Jardines.....	4.561,63 €
142.2412.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Desarrollo Local....	2.263,52 €
142.2412.121.01	Complemento Especifico Funcionarios Desarrollo Local.....	4.510,68 €
142.4320.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Turismo.....	4.231,23 €
142.4320.121.00	Complemento Destino Funcionarios Turismo.....	2.791,18 €
142.4320.121.01	Complemento Especifico Funcionarios Turismo.....	4.837,03 €

142.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2 Administración General.....	6.517,80 €
142.9200.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Administración General.....	4.991,91 €
142.9200.120.05	Sueldo Funcionarios E Administración General.....	3.877,72 €
142.9200.121.00	Compl. de Destino Funcionarios Administración General...	46.486,03 €
142.9200.121.01	Compl. Especifico Funcionarios Administración General.....	65.061,49 €
341.2313.472.00	Transporte Urbano de Mayores.....	12.986,94 €
131.2414.622.01	Proyecto Vivero de Empresas.....	33.000,00 €
TOTAL.....		286.991,63 €

Lucena (Córdoba), 28 de junio de 2016.=El Alcalde,=Juan Pérez Guerrero. >>

En el expediente constan sendos informes de la Interventora municipal, fechados ambos el día 28 de junio en curso, uno de ellos relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre, y el otro expedido a la vista de los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y emitidos ambos en relación al expediente núm. 12/2016 de modificación del Presupuesto que, incluido como punto 12 del orden del día de esta sesión, en su momento ha sido retirado del mismo y descompuesto en el presente expediente y en los núms. 14/2016 y 15/2016.

Abierto debate, el Sr. Dalda García Taheño solicita información sobre la baja en la aplicación correspondiente al Transporte Urbano de Mayores.

La Concejala-Delegada de Hacienda, Sra. Bergillos Aguilera, informa que se ha recibido una subvención de la Diputación y no va a ser utilizado el importe correspondiente a dicha partida.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente núm 12/2016 por créditos extraordinarios, en los términos que siguen, que son los resultantes de la propuesta inicial de la Alcaldía y de la enmienda que el propio Sr. Alcalde ha efectuado al dictamen de la Comisión Informativa:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.2418.609.06	PROFEA Const. zonas ajardinadas junto a estanque Aldea de Jauja	24.437,65 €
002.2418.619.08	PROFEA Revestimiento de cunetas en camino Mnpal. de "Lagar de los Calvillos" en las Navas del Selpillar	22.308,75 €
221.2418.609.07	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Tras La Parra	56.880,88 €
221.2418.619.09	PROFEA Pavimentación de acerados en Pza. La Barrera y encuentro con c/Rute	31.572,91 €
221.2418.609.08	PROFEA Pavimentación-dotación nuevas infraestructuras c/Olmedo	55.284,28 €
221.2418.619.10	PROFEA Remodelación acerados en c/Virgen de Araceli	18.970,70 €
221.2418.619.11	PROFEA Remodelación acerados y reordenación jardines entre bloques nº 3 a 5 en Bda. San Jorge	30.888,96 €
221.2418.619.16	PROFEA Remodelación pasajes denominados 1,2,3 Bda Santa Teresa	32.381,22 €
221.2418.619.17	PROFEA Eliminación barreras urbanísticas c/Esquivel y c/Calcuta en Lucena	1.000,00 €
221.2418.919.18	PROFEA Pavimentación camino y vial interior en Piscina Recreativa en Lucena	13.266,28 €
TOTAL.....		286.991,63 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Seguridad.....	19.967,64 €
142.1300.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Seguridad.....	11.800,04 €
142.1300.121.01	Complemento Específico Funcionarios Seguridad.....	28.286,10 €
142.1500.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Infraestructuras y Obras Urbanas.	4.991,91 €
142.1500.120.05	Sueldo Funcionarios E Infraestructuras y Obras Urbanas...	3.877,72 €
142.1500.121.00	C. Destino Funcionarios Infraestructuras y Obras Urbanas..	5.385,91 €
142.1500.121.01	C. Específico Funcionarios Infraestruct. y Obras Urbanas..	9.542,74 €
142.1710.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Parques y Jardines.....	4.231,23 €
142.1710.121.00	Complemento de Destino Parques y Jardines.....	2.791,18 €
142.1710.121.01	Complemento Específico Parques y Jardines.....	4.561,63 €
142.2412.121.00	Complemento de Destino Funcionarios Desarrollo Local....	2.263,52 €
142.2412.121.01	Complemento Específico Funcionarios Desarrollo Local....	4.510,68 €
142.4320.120.04	Sueldo Funcionarios C2 Turismo.....	4.231,23 €
142.4320.121.00	Complemento Destino Funcionarios Turismo.....	2.791,18 €
142.4320.121.01	Complemento Específico Funcionarios Turismo.....	4.837,03 €
142.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2 Administración General.....	6.517,80 €
142.9200.120.03	Sueldo Funcionarios C1 Administración General.....	4.991,91 €
142.9200.120.05	Sueldo Funcionarios E Administración General.....	3.877,72 €
142.9200.121.00	Compl. de Destino Funcionarios Administración General...	46.486,03 €
142.9200.121.01	Compl. Especifico Funcionarios Administración General....	65.061,49 €
341.2313.472.00	Transporte Urbano de Mayores.....	12.986,94 €
131.2414.622.01	Proyecto Vivero de Empresas.....	33.000,00 €
TOTAL.....		286.991,63 €

Segundo.- Someter a información pública dicho expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Segundo.- Expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2016 por créditos extraordinarios.

Este expediente tiene por objeto la modificación segunda de las tres incluidas en el que ha sido retirado del orden del día y que figuraba en éste como punto número 12, en relación con la cual la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2016, bajo el punto número 8 de su orden del día, emitió el siguiente dictamen cuya parte expositiva se transcribe exclusivamente en la parte que afecta al presente expediente:

<<EXPEDIENTE NÚM. 12/2016 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se formula propuesta, por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, núm. 12/2016, por créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias. En el expediente consta memoria-propuesta del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

“MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 12/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía en relación de la posibilidad de cambiar la fuente de financiación de determinados créditos relativos a diversas actuaciones aprobadas en el presupuesto del presente ejercicio,

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 12/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

/.../

2.- Vista la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, para la construcción de Sala Deportiva en barrio en Manzana M5 del Plan Parcial Oeste 1, con cargo a fondos FEADER en un 70% del proyecto y debiendo este Ayuntamiento asumir el 30% de la inversión, existiendo en el Ayuntamiento un remanente de crédito resultante de la enajenación de los terrenos del antiguo estadio de fútbol y que, por acuerdo plenario, se ha de destinar a inversiones deportivas, se propone dotar un crédito extraordinario para acometer dicha construcción.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3421.622.02	Construcción sala deportiva en barrio Manzana M5 PPO-1	198.858,65 €
TOTAL.....		198.858,65 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3421.622.26	Estadio Municipal de Fútbol.....	198.858,65 €
TOTAL.....		198.858,65 €

/.../

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

EL ALCALDE,
(fecha y firma electrónica)

En el expediente constan sendos informes de la Interventora municipal, fechados ambos el día 28 de junio en curso, uno de ellos relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre, y el otro expedido a la vista de los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y emitidos ambos en relación al expediente núm. 12/2016 de

modificación del Presupuesto que, incluido como punto 12 del orden del día de esta sesión, en su momento ha sido retirado del mismo y descompuesto en el presente expediente y en los núms. 12/2016 y 15/2016.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien opina que es poco prudente realizar un traspaso de crédito a otra partida, cuando aún no se sabe si se adjudicarán los fondos Feder.

El Sr. Villa Luque manifiesta que este proyecto tiene mucho que ver con la reivindicación histórica realizada por su Grupo, sobre la recuperación de un ámbito en la zona oeste de la ciudad para destino deportivo, y que además forma parte del acuerdo de investidura.

Toma la palabra el Sr. Aguilar García para manifestar si esta infraestructura es realmente necesaria para la ciudad. Que el montante económico de la operación es de tal consideración, que ello debería haberse estudiado más a fondo, incluso haber pedido un informe de viabilidad económica. Además, expresa el Sr. Aguilar que si han pensado de qué personal se dispone para su puesta en marcha y la forma de mantenimiento de las instalaciones.

Interviene el Sr. Lara Cantizani para indicar que el proyecto se financiará en su mayor parte con fondos Feader, para cuya captación, se ha tenido que redactar un proyecto. Que se ha realizado un estudio económico de costes aproximado y en definitiva ha sido una decisión política, añadiendo que esta infraestructura es necesaria para la zona, pues así lo llevan demandando los vecinos.

El Sr. Aguilar García, le recuerda al Sr. Lara que el Estadio Ciudad de Lucena, no se pone en funcionamiento todo lo que se quisiera porque no se dispone de personal, por tanto habría que pensar con detenimiento generar más instalaciones, si después no se van a poder poner en marcha.

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#), y siete votos en contra de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente núm 14/2016 por créditos extraordinarios, en los términos que se contienen en el punto segundo de la Memoria-Propuesta de la Alcaldía.

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Tercero.- Expediente de modificación presupuestaria núm. 15/2016 por créditos extraordinarios.

Este expediente tiene por objeto la modificación tercera de las tres incluidas en el que ha sido retirado del orden del día y que figuraba en éste como punto número 12, en relación con la cual la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2016, bajo el punto número 8 de su orden del día, emitió el siguiente dictamen cuya parte expositiva se transcribe exclusivamente en la parte que afecta al presente expediente:

<<EXPEDIENTE NÚM. 12/2016 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se formula propuesta, por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, núm. 12/2016, por créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias. En el expediente consta memoria-propuesta del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

“MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 12/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía en relación de la posibilidad de cambiar la fuente de financiación de determinados créditos relativos a diversas actuaciones aprobadas en el presupuesto del presente ejercicio,

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 12/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

!...!

3.- Plan de Dinamización Económico Productivo.

Dentro del plan de dinamización del tejido Empresarial de la ciudad, se ha concretado actuación para el ejercicio 2016 para el Emprendimiento en Clave de Economía Colaborativa.

Tras diversas reuniones con diferentes sectores, el CADE y representantes del tejido empresarial, se han definido dos líneas de actuación: Premios a Ideas Emprendedoras, encajadas en la actual Ley de Subvenciones y una segunda línea, que es la que nos ocupa; el diseño de un marco de encuentros donde el espíritu emprendedor contacte con los recursos disponibles, tanto de nuestra localidad como invitados. Esta segunda línea motiva la dotación de un crédito extraordinario para gasto corriente en el capítulo 2 del presupuesto desglosando en dos aplicaciones presupuestarias. Así:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.2410.226.13	Gastos Diversos P. Dinamización Económico Productivo....	30.000,00 €
TOTAL.....		30.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.2410.470.00	Plan de Dinamización Económico-Productivo.....	30.000,00 €
TOTAL.....		30.000,00 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

EL ALCALDE,
(fecha y firma electrónica)

En el expediente constan sendos informes de la Interventora municipal, fechados ambos el día 28 de junio en curso, uno de ellos relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre, y el otro expedido a la vista de los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y emitidos ambos en relación al expediente núm. 12/2016 de

modificación del Presupuesto que, incluido como punto 12 del orden del día de esta sesión, en su momento ha sido retirado del mismo y descompuesto en el presente expediente y en los núms. 12/2016 y 14/2016.

La Sra. Joyera Rodríguez interviene para decir que el objeto de esta partida aún no está suficientemente madurado, y pide que se le aclare que si del crédito de 30000€ dedicado a este fin, el Consejo Económico y Social podrá disponer del mismo para otros objetivos.

La Sra. Bergillos Aguilera aclara que este traspaso procede del Plan de Dinamización Económico-Productivo que está dedicado en exclusiva a subvenciones. Pero que hasta que no se disponga del crédito se estará trabajando en la definición, que se determinará en el ámbito del Consejo Económico y Social.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA y tres votos en contra de los miembros de los Grupo C's y Andalucía Entre [Tod@s](#), en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente núm 15/2016 por créditos extraordinarios, en los términos que se contienen en el punto tercero de la Memoria-Propuesta de la Alcaldía.

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

19.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde indica que se van a contestar las preguntas pendientes de la sesión anterior.

Interviene la Sra. Camacho López, quien con respecto a una petición del Grupo PP en la última sesión del Pleno sobre la inquietud que le trasladaba una representación del AMPA del CEIP San José de Calasanz, pone de manifiesto que en ningún momento, ni durante todas las reuniones celebradas con dicho centro, dicha AMPA le ha trasladado problema alguno al respecto, por lo que pide al Grupo PP que se asegure de que dicha queja pueda ser de un particular y que en ningún caso utilice a un colectivo entero para criticar a este Equipo de Gobierno.

El Sr. Huertas González aclara que la queja se la trasladaron un gran número de padres en nombre de la Asociación de padres y madres de dicho centro, que en ningún momento ha sido una crítica, sino más bien un ruego para preservar a los niños y a los padres de ese colegio, además de que la competencia para esta respuesta habría sido más apropiada por parte del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana y no de la Concejala-Delegada de Educación.

La Sra. Alonso Montejo, en cuanto a la pregunta sobre la ejecución alternativa de sanciones, manifiesta que no hay obligación de contemplarlo en la notificación de la sanción, pero que desde que se ha revisado el modelo de decreto y notificación se viene ya incluyendo.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

A) El Portavoz del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), Sr. Dalda García-Taheño, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

1.- Las antiguas Bodegas del Carmen llevan años en total abandono, un poco de historia refrescará la situación.

- En el PGOU de 2001 se les da a las bodegas un nivel de protección: Estructural y público.
- En 2003 se modifica el PGOU de público a privado, y se dice textualmente, que “ya asumimos la pérdida de dicho patrimonio” y también “con destino a uso cultural: Museo del Aceite”. También se les da un plazo de 2 años para presentar un plan especial.
- En 2011 Bernardo Santamaría, responsable de Proyectos Inmobiliarios Santamaría S.L., comunica en prensa la intención de convertirlas en un Hotel de 4 estrellas, así como, la realización de trabajos para su conservación y mantenimiento.
- En 2013 el Concejal de Urbanismo D. Miguel Villa declara que urgirá a los propietarios a realizar actuación de mantenimiento.

Durante todos estos años han sido numerosas las quejas de vecinos y del colegio cercano por el peligro y riesgo de las edificaciones.

En la actualidad el Equipo de Gobierno ha dictado dos decretos.

- El 9/06/2016 Licencia de Obra Mayor
- El 13/06/2016 Ordenar la presentación de un plan especial.

Se adjuntan imágenes aéreas de las bodegas en 2008 y 2014, donde pueden apreciarse como ha sido el deterioro por la falta de mantenimiento de los propietarios y lo que es peor por la total irresponsabilidad de los distintos gobiernos municipales en exigir el cumplimiento de la normativa “mirando hacia otro lado”.

Hoy en 2016, cualquier ciudadano puede ver que la foto aérea de 2014 no corresponde a la realidad, habiendo desaparecido, pese a reiteradas denuncias de los vecinos, gran parte de los elementos protegidos como una cubierta de pino Flandes sin sangrar.

Sr. Alcalde:

¿Es legal y compatible dar una licencia de obra mayor sin haber presentado el plan especial?

¿Se plantea su Gobierno una ocupación directa de las bodegas, como debería hacer para salvaguardar el patrimonio lucentino?

¿Piensa actuar con el rigor de la Ley y sancionar los incumplimientos?

He podido ver y tener acceso a los expedientes y lo que he podido comprobar ha sido escalofriante, pese a las denuncias e inspecciones NO HAN HECHO NADA permitiendo llegar a esta situación.

2.- En el marco de las gestiones que se vienen reclamando y solicitado por gran parte de la oposición con respecto al conocido tema de “los sobresueldos” de los funcionarios que se integraron en el Ayuntamiento procedentes de la extinta Gerencia de Urbanismo y que perjudica los intereses económicos de todos los lucentinos; se encargo, a un técnico municipal, informe sobre situación y posibles soluciones. El técnico fue recusado hace meses y estamos a la espera de un informe del Secretario del Ayuntamiento sobre si procede o no la recusación, paralizando este asunto que nos ocupa.

En la Comisión correspondiente volví a preguntar sobre el tema y el Secretario del Ayuntamiento contestó:

- Que, “está saturado y no da de si, que se están retrasando todos los temas incluido este”
- Que, “está en estado de estrés, que hay más casos por resolver y no se llega”
- Que, “hay decisiones jurídicas importantes que tomar y sin tener técnicos”
- Que, “yo necesito un gestor”

Ante la extrema importancia de estas declaraciones, ¿qué piensa hacer Sr. Alcalde?

3.- El Palacio de la Justicia de Lucena es una aspiración de Lucena desde hace tiempo, hemos visto como desde hace años se promete una solución, que tarda en llegar.

El pasado 18 de junio el periodista Juan Antonio Fernández publicaba unas declaraciones del Alcalde “se está gestionando la posibilidad de sacar adelante un proyecto de iniciativa público-privada de gran interés para Lucena. Sería un proyecto que abarcaría toda la zona de dicho solar, donde se pretende crear una infraestructura comercial en la que podría encajar tanto la sede judicial como un importante número de aparcamientos subterráneos”.

Entiendo que estas declaraciones se hicieron en plena campaña electoral y tras la publicación de otras noticias como una iniciativa de Ciudadanos, el Partido Popular y Podemos para incluir en el presupuesto de 2017 una partida para la nueva sede judicial,

Sr. Alcalde:

¿Puede explicar al Pleno si es cierta la noticia?

¿En que consiste el proyecto de iniciativa público-privada?

4.- Respecto al desalojo, por parte del Policía Local que se encontraba en turno de vigilancia y control en el Ayuntamiento la mañana del día 11 de mayo de 2016, de D. José de la Rosa Navas, Delegado en Andalucía de ANAMIB (Asociación Contra el Acoso Moral y/o Psicológico en el trabajo).

La diligencia, informe que extiende el citado Policía, afirma “considero que no ha habido ningún tipo de abuso por parte del Sr. Delegado de Seguridad Ciudadana”

¿El Sr. Delegado de Seguridad Ciudadana dio orden directa para el desalojo del Sr. de la Rosa?

También con respecto al ex secretario de organización de la Agrupación del PSOE en Lucena, a través de un artículo publicado en LUCENADIGITAL bajo el título: “El concejal autoritario: el de Seguridad Ciudadana”, en el que le acusa literalmente de cuanto sigue: “haciendo uso de un asqueroso despotismo -y ni siquiera ilustrado-, manda a la policía local a casa de un ciudadano y, más tarde en horas intempestivas, le obliga a ir a las dependencias de la policía para acusarlo de no se sabe qué.”

El Sr. Adame contestó el pasado Pleno que “se había levantado acta notarial para tomar las acciones judiciales a que haya lugar.”

¿Podrían informar sobre las acciones judiciales emprendidas por el Ayuntamiento?

5.- La “playa de Jauja” que más bien debería llamarse “la piscina de Jauja” acarrea un gran retraso y lo que es más unos sobrecostes y modificaciones para acomodarse a las regulaciones sobre piscinas públicas. También en precampaña electoral el pasado 8 de junio, y en mi presencia dijo: “estamos empezando el verano” y garantizó “se hará todo lo posible”

En ese mismo acto y en referencia a mi persona dijo: “algún día dé alguna conferencia en la que hable de Lucena de manera positiva porque también se hacen cosas muy interesantes, bonitas y hermosas”

Le RUEGO que no confunda a los ciudadanos al estilo PUJOL confundiendo Lucena con su persona, las críticas las hago a su gestión municipal y no a la Ciudad de Lucena en la que libremente he decidido vivir, y que en mi calidad de concejal de la oposición realizo mi labor con total entrega para mejorar nuestra Ciudad.

Sr. Alcalde,

“Hacer todo lo posible” para poner en marcha la piscina de Jauja, ¿en qué consiste?

Definitivamente, ¿para cuando se abrirá la piscina?

¿Qué sobrecoste tendrá?

¿Se pedirán responsabilidades por esta chapuza?

Nada me agradaría más que esas instalaciones se convirtieran “en un recurso turístico de primer orden”(son sus palabras)pero témome que a la vista de los acontecimientos será una más de

sus promesas...

6.- En la Comisión de obras de hace varios meses solicite que se tomará medidas sobre las presas del arroyo Maquedano, en dos sentidos.

- Reponer las tapas de las bocas de los pozos registro de los canales de desagüe, para evitar accidentes.

- Drenar las presas, con el fin de evitar males mayores ante las posibles riadas que producen las tormentas de verano.

Hasta la fecha de ayer, no se había hecho nada. Ruego se tomen urgentes medidas en evitación de males mayores.

7.- En la calle Ballesteros núm. 16, conforme al catálogo de Bienes Protegidos, Ficha de Protección Núm. 17B, nos encontramos con un edificio protegido, que data del siglo XIX, con un nivel de protección estructural y con un carácter de la protección estilístico compositivo de la fachada.

El estado de abandono en el que se encuentra dicho edificio, ubicado en una de las calles recientemente remodeladas conforme al Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico II de Lucena queda reflejado en el siguiente reportaje fotográfico:

- En la primera fotografía podemos observar un amasijo de cables colgando, atravesando toda la fachada, que debiera ser incompatible con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza reguladora para la Protección del paisaje urbano en el casco histórico de Lucena, por el que se prohíbe las redes aéreas de distribución en el suelo urbano.

(adjunta fotografía)

- En la segunda fotografía, observamos como las ventanas, con rejería de fundición, que forman parte de los elementos de protección, han sido convertidas en papeleras o simples vertederos.

(adjunta fotografía)

El ruego va en el sentido de que por el Ayuntamiento se adopten las medidas oportunas en evitación de esta situación, que no sólo ensucia un edificio protegido, sino la imagen de nuestra Ciudad.

B) El Portavoz del Grupo IU-LV-CA, Sr. Villa Luque, realiza las siguientes intervenciones:

1.- Manifiesta su reproche al Equipo de Gobierno pues no se ha tenido en cuenta un ruego que realizó en la sesión del Pleno anterior sobre el uso de las sopladoras en primavera y ruega se eliminen este tipo de máquinas de limpieza en la ciudad.

2.- Dirigiéndose al Sr. Adame, pregunta por qué no está en funcionamiento el pivote de control de la circulación ubicado en la Plaza de Abastos y que regula el tráfico hasta la calle Quintana.

3.- Pregunta si en la Plaza del Coso se ha tomado alguna decisión sobre el sentido de circulación.

4.- Dirigiéndose al Sr. Alcalde, solicita que encabece una petición de la Asociación de Padres y Madres del Conservatorio Profesional de Música, sobre la reivindicación de las plazas sobre las especialidades de percusión y tuba, que se han venido demandando durante años a la Consejería de Educación.

5.- Ruega que, si se quiere conseguir que Lucena sea “Ciudad de la Música”, se elabore una ruta o proyecto para que sea palpable dicha actividad, impregnándola de música y de músicos.

C) El concejal Sr. Villa Sánchez realiza las siguientes intervenciones:

1.- Solicita saber si se han elaborado los informes jurídicos que su Grupo pidió en la última Junta General de Suvilusa, para saber si la continuidad de dicha sociedad es necesaria o no.

2.- Ruega que se pongan los medios necesarios para la reapertura del Hogar del Pensionista de la barriada de Las Navas del Selpillar.

3.- Respecto a la modificación presupuestaria acordada en el punto tercero de urgencias, en la que se traspasan 30.000 € al Plan de Dinamización Económico-Productivo, solicita que se estudie a fondo las competencias de los municipios a este respecto y que se concrete a qué se va a destinar dicho crédito, así como que se les de traslado de dicho Plan.

4.- Solicita saber en qué estado se encuentra la demanda cursada a la Junta de Andalucía por los incumplimientos de pago por el uso del Centro Formativo Los Santos.

5.- Pregunta si se han dado instrucciones para la creación de una oficina de intermediación hipotecaria con el Colegio de Abogados de Lucena.

6.- Ruega que se informe a todos los Grupos Políticos quienes son los miembros de las comisiones de seguimiento de los convenios con las distintas asociaciones.

D) La Portavoz del Grupo C's, Sra. Joyera Rodríguez, realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Ruega que se agilicen las negociaciones para la adquisición de los terrenos de Morana.

2.- Ruega al Equipo de Gobierno que ponga todo el interés posible para determinar el mantenimiento o no de la empresa pública AGIL, S.L.

3.- Ruega que se implante una bonificación del 50% en el precio de la entrada a las piscinas públicas para las personas que sean de Lucena.

4.- Pone de manifiesto el mal estado en que se encuentran los solares de la zona de El Zarpazo, y pide que se inste a su limpieza.

5.- Pide que se aumente la vigilancia en la zona de los contenedores de basura, para evitar su depósito fuera.

6.- Solicita saber si se han hecho gestiones en relación al recorrido del autobús urbano, para que llegue a la zona del Cementerio de San Jorge, y si se tiene pensado colocar bancos para los peatones en dicho ámbito y alguna fuente.

E) Interviene la concejala Sra. Moreno López, quien plantea las siguientes cuestiones:

1.- Pregunta cuales han sido las actividades del Parque Infantil de Tráfico en el curso 2015-2016, el tipo de cursos que se han realizado y cual es la previsión para el próximo ejercicio.

2.- Solicita saber si en la rotonda del Camino de Los Poleares se realiza vigilancia periódica, pues se depositan enseres sin control alguno.

F) El Portavoz del Grupo PP, Sr. Huertas González, realiza las siguientes intervenciones:

1.- Dirigiéndose al Sr. Lara Cantizani, expone que durante la celebración de actividades en el Palacio Erisana la reja exterior permanece cerrada con llave. Solicita que se evite esa situación.

2.- Pregunta como se permite que en páginas web se venga publicitando el albergue de la Estación del Tren, si éste aún no está en funcionamiento.

3.- Respecto al alumbrado extraordinario de las fiestas del mes de mayo, solicita que se le exija a la empresa el cumplimiento del objeto del contrato, pues aún existen cables en mal estado y que aún no han sido retirados.

4.- En cuanto a la aprobación del doble sentido de circulación desde la Plaza de España hasta la C/. Juan Valera, solicita saber si se ha contestado a los escritos de alegaciones a este respecto.

5.- Pide que se actúe con premura en el barrio de la Virgen de Araceli, pues se encuentra en un lamentable estado de dejadez y suciedad.

6.- Ruega que se ponga coto definitivo al mal estado que se encuentran las inmediaciones de las Bodegas Víbora, por los malos olores que se generan en la zona y por las constantes colonias de animales sueltos.

7.- Rueda que en el edificio municipal de la aldea de Jauja se coloquen las banderas correspondientes, cumpliendo así con la normativa al respecto.

Iniciado el turno de respuestas, se realizan las siguientes intervenciones:

1.- Interviene el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, quien con respecto al cambio de circulación en el ámbito de la Plaza de España y C/. Juan Valera, informa que las alegaciones serán estudiadas en la Junta de Gobierno Local.

Con respecto a los hitos automáticos, indica que se está estudiando una vía alternativa pues es frecuente que se produzcan accidentes, además de que suelen averiarse con frecuencia.

Y dirigiéndose al Sr. Dalda García-Taheño, da lectura del informe de la Jefatura de la Policía Local con respecto a la denuncia del Sr. De la Rosa, sobre el supuesto desalojo de su persona de la planta primera del Ayuntamiento, del cual se desprende que no dio ninguna orden de desalojo, a lo que el Sr. Dalda muestra su extrañeza por la eficacia de los agentes de la Policía Local, pues el informe estaba redactado una hora después del supuesto desalojo.

2.- Interviene el Sr. Lara Cantizani para dar cuenta de la siguiente información:

- Respecto al cierre de la reja externa del Palacio Erisana, no ofrece respuesta alguna en este momento, si bien hace constar que se informará.

- En cuanto a la web donde aparece el camino Mozárabe, es una información que no se gestiona desde el Ayuntamiento y que en la página www.turlucena.com lo único que se publicitan son los hoteles que hay a disposición en la ciudad. No obstante informará a la Delegación de Turismo el control de la misma para que no se publicite el albergue hasta tanto no esté en funcionamiento.

- Con respecto a la adquisición de los terrenos de Morana, informa que la propiedad está pendiente de la venta de parte de los mismos, por ello este asunto está en suspenso.

- En lo que respecta a la empresa pública AGIL, S.L., expresa que este es el momento en que deben mostrar confianza, pues se están poniendo todos los medios al alcance para activar dicha empresa.

- Recoge el ruego con respecto a la bonificación en las piscinas públicas, no obstante informa que en este momento no es posible aplicar esa reducción en el precio pues el aforo está limitado a 563 personas, además de que se mantiene el precio del año anterior. Invita a la ciudadanía a realizar la obtención de la entrada a la piscina pública de forma telemática.

La Sra. Joyera Rodríguez solicita al Sr. Lara Cantizani que tenga en cuenta la petición de su compañero sobre la reducción de gastos en el Patronato Deportivo Municipal, para que se pueda aplicar este descuento.

3.- Toma la palabra la Concejala-Delegada de Educación, Sra. Camacho López, quien informa que en el momento que el Director del Parque Infantil de Tráfico se incorpore de la baja por enfermedad, se realizará la memoria anual correspondiente y se tratará en la Comisión de Bienestar Social. Que no se ha contratado sustituto porque se entiende que no es un servicio urgente, en concordancia con la Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local.

La Sra. Moreno López discrepa en cuanto a este asunto, pues cree que la actividad del Parque Infantil de Tráfico es una actividad de la que no debe prescindirse, porque además, se habían programado cursos para personas con discapacidad. Y solicita también que se cumplan los horarios.

El Sr. Dalda García-Taheño añade que, según contempla el reglamento del Parque Infantil de Tráfico, podría haberse sustituido el director por otro agente de la Policía Local, preferiblemente en situación de segunda actividad.

4.- A continuación interviene la Concejala-Delegada de Personal, Sra. Alonso Montejo, quien indica que el servicio del Parque Infantil de Tráfico no es un servicio en el que se hayan recibido muchas reclamaciones, por tanto, en principio no han considerado cubrir dicho puesto como urgente, además de que no se cuenta con un agente de policía que esté en la situación de segunda actividad.

En cuanto a la necesidad de personal, a nivel de técnicos de administración general, expresa la Sra. Alonso que se ha incorporado determinado personal técnico de gestión, de apoyo a la Secretaría General, además de estar en marcha el proceso selectivo de un técnico del grupo A1; y que para el ejercicio 2017 se irán planteando las necesidades para una posible ampliación de la plantilla de personal.

5.- La Sra. Morales Martínez, Concejala-Delegada de Fiestas, manifiesta que insistirán a la empresa adjudicataria del alumbrado extraordinario para que retiren el cableado.

6.- La Concejala-Delegada de Hacienda, Sra Bergillos Aguilera, informa con respecto a la empresa Suvilusa, que solicitará los informes a la Intervención de fondos para el estudio de la continuidad o no de dicha empresa.

La Sra. Interventora añade que para la emisión de dichos informes debe de recabar toda la información de la empresa de manera muy exhaustiva, si bien expresa, que si se quiere agilizar dicho asunto, sugiere que se pida ayuda externa a los servicios de asesoramiento económico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Seguidamente la Sra. Bergillos, refiriéndose a la pregunta sobre el Plan de Dinamización, determina que aún no se ha concretado en profundidad el marco de actuación ni incluso las bases para las subvenciones, pero que se impulsará para intentar tratarlo en la siguiente sesión.

Con respecto a la denuncia sobre la deuda que tiene la Junta de Andalucía con este Ayuntamiento por el uso de los inmuebles municipales, que se le ha requerido al abogado información y hasta la fecha no tiene respuesta.

Y en cuanto a la pregunta sobre el transporte urbano, el técnico de gestión de Contratación está de vacaciones por lo que no sabe si habrán llegado los presupuestos.

7.- Interviene el Sr. Cantizani Bujalance quien se pronuncia en los términos siguientes:

a) En cuanto a las Bodegas del Carmen, informa que el inmueble está declarado en ruina urbanística y sometido a una protección estructural según el Plan General de Ordenación Urbana. Que el inmueble ha obtenido una licencia de obra mayor para obras de consolidación de la estructura, consecuencia de dicho expediente de ruina; y que además en la orden de ejecución dictada, se le ha obligado a la propiedad a redactar un Plan Especial, que se simultaneará a la ejecución de las obras.

El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que podrá dar cuenta a la Fiscalía por posible delito urbanístico, al entender que no se debería haber dejado de actuar en el mismo, pues el Plan Especial es previo a la obtención de la licencia de obra.

b) Sobre el arroyo del Maquedano, informa que todos los años en época estival se drena la presa, y por otro lado ya se han pedido presupuestos y permiso para la limpieza del río Lucena a su paso por el puente de Cabra.

c) En cuanto al inmueble ubicado en la C/. Ballesteros, del que ha hecho referencia el Sr. Dalda, toma nota para requerir a la propiedad su limpieza y conservación.

d) Respecto al uso de las sopladoras a petición del Sr. Villa Luque, indica que dio instrucciones en su momento para que se dejaran de utilizar, pero ha habido dos operarios que hicieron caso omiso, y que ahora en verano se están utilizando principalmente para la limpieza de debajo de los vehículos.

e) En cuanto al funcionamiento de los hitos retráctiles, informa que se averían con mucha

frecuencia, además de provocar algún accidente que otro. Que en la Junta de Gobierno Local se acordó iniciar un expediente para ver la posibilidad de colocar cámaras de vigilancia.

f) Sobre los expediente sobre limpieza de solares, y en concreto con la zona de El Zarpazo, señala que son muchas zonas las que hay que limpiar, y más en la época estival; que se ha comprometido a poner en marcha alguna zona de recreo y sembrar alguna zona verde más.

g) Respecto al depósito de enseres en las inmediaciones de los contenedores, se tiene pensado realizar una campaña de vigilancia para evitar dichos actos e informa a la ciudadanía que existe un servicio gratuito de recogida de enseres.

h) En lo que respecta a la carretera del cementerio de San Jorge, informa que se colocarán los bancos demandados, pero que es difícil llevar una conducción de agua para instalar una fuente lo que, no obstante, se intentará.

i) En cuanto al estado en que se encuentra el barrio de la Virgen de Araceli, informa que el servicio de limpieza es más reducido durante el fin de semana, por ello el lunes a primera hora presentaba ese aspecto.

j) Que se darán las instrucciones necesarias para que se limpien periódicamente las Bodegas Víbora”

8.- Interviene el Sr. Alcalde quien se pronuncia en los siguientes términos:

a) Respecto a las banderas del edificio municipal en Jauja, indica que se utilizaron para la feria agroalimentaria y que después, por olvido, se quedaron en el Auditorio, y que toma nota.

b) En cuanto a la obtención de los terrenos de Morana, informa que existe un preacuerdo con el propietario de los terrenos, pero que posteriormente se pensó en conformar una fundación y el propietario no ha contestado aún.

c) En relación con el convenio de colaboración con el Colegio de Abogados, informa que está pendiente de un acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, y que se informará en breve.

La Sra. Bergillos añade que la oficina de intermediación para asesoramiento de los desahucios se había asignado a la oficina del Consumidor, pero que por problemas de organización se va a reconducir a otro negociado y se formará al personal necesario.

d) Respecto al Hogar del Pensionista de la barriada de Las Navas del Selpillar, indica que es la propia asociación quien no lo impulsa para su apertura, pero que pensarán en ello.

e) En cuanto a las plazas demandadas por el Conservatorio Profesional de Música, expresa que está dispuesto a abanderar la propuesta, junto con otras muchas de otros centros escolares. Que se reunirá con la Delegada Territorial en julio y se pedirán comedores escolares, ciclos formativos profesionales y las plazas del Conservatorio, todo en conjunto.

f) En cuanto a la construcción de la sede judicial, informa el Sr. Alcalde que son dos solares, uno municipal y otro de la Junta de Andalucía. Que se ha iniciado una propuesta no de ley para que se libre una partida y que se impulse la construcción y traslado de dicha sede. Que existe también una iniciativa privada para impulsar el proyecto, con una zona verde, aparcamiento subterráneo y un pequeño bar restaurante.

g) En cuanto a la playa de la aldea de Jauja y las actividades acuáticas que se están realizando en la zona, informa que según los responsables técnicos de Sanidad es conveniente que el agua no reciba ningún tipo de tratamiento y que se analice para saber si es apta para el baño.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y quince minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)

